

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 557

INFORME ANUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA EJERCICIO 1999

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 23 de mayo de 2002, **el Informe Anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 1999**, y ha acordado su envío a la Asamblea Regional y al Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN 1

I.1. Presentación 1
I.2. Objetivos 1
I.3. Limitaciones 1
I.4. Rendición de cuentas 1
I.5. Trámite de alegaciones 3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO 3

II.1. Análisis Contable 4
II.1.1. Administración General 4
II.1.1.1. Contabilidad presupuestaria 4
II.1.1.2. Financiación 8
II.1.1.3. Situación Patrimonial 10
II.1.2. Entes Estatutarios 18
II.1.2.1. Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) 18
II.1.2.2 Consejo Económico y Social (CES) 21
II.1.3. Otras Entidades Públicas 22
II.2. Análisis de la Gestión 23
II.2.1. Operaciones de crédito 23
II.2.2. Avales 24
II.2.3. Subvenciones 25
II.2.4. Contratación administrativa 27

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ENTIDADES ADSCRITAS 40

III.1. Consejo de la Juventud 40
III.2. Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Rioja (CEIS-Rioja) 40
III.3. Universidad de La Rioja 43
III.3.1. Fiscalización de las cuentas 43
III.3.2. Contratación Administrativa 48

IV. CONCLUSIONES 50

IV.1. Rendición de cuentas 51
IV.2. Administración General 51
IV.3. Administración Institucional 53
IV.4. Otras Entidades Publicas 53
IV.5. Entidades Adscritas 53

V. RECOMENDACIONES 54

APÉNDICE.- Relación de los contratos administrativos examinados

ANEXOS

S I G L A S Y A B R E V I A T U R A S

ADER	Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja
Art.	Artículo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOLR	Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja
CA	Comunidad autónoma
Cap.	Capítulo
D	Decreto
DG	Dirección General
Euribor	Tipo de interés interbancario europeo
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
I + D	Investigación y Desarrollo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
L	Ley
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
Libor	Tipo de interés interbancario de Londres
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LP	Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
LRHL	Ley reguladora de las Haciendas Locales
LRU	Ley de Reforma Universitaria
MAP	Ministerio de Administraciones Públicas
Mibor	Tipo de interés interbancario de Madrid
mp	Millones de pesetas - millones
MUNPAL	Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local
O.	Orden
O.M.	Orden Ministerial
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
RD	Real Decreto
RGC	Reglamento General de Contratación del Estado
RGR	Reglamento General de Recaudación
s/d	sin datos o sin información
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLGP	Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
UE	Unión Europea
U.T.E.	Unión Temporal de Empresas

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución Española, corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, así como en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1999.

I.2. OBJETIVOS

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 9º de la LOTCu, se han establecido los siguientes objetivos:
- Determinar si la Cuenta General se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables públicos.
- Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos.
- Determinar la racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

I.3. LIMITACIONES

El inventario de bienes sólo refleja los inmuebles y no está suficientemente actualizado. No se encuentran valorados todos los inmuebles y no se distribuye el importe entre valor del suelo y del vuelo. Todo ello supone una limitación en el análisis de la agrupación de inmovilizado no financiero del Balance.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS[1]

La Cuenta General se rindió el 25 de octubre de 2000, dentro del plazo establecido en el artículo 136 del TRLGP. En la cuenta rendida se incluyen únicamente los datos relativos a la Administración General con el contenido y estructura anteriores a la modificación establecida por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se define la nueva estructura de la Cuenta General del Estado vigente para el ejercicio 1999, estableciendo que ésta

[1] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

quedará integrada por los siguientes documentos: Cuenta General de las Administraciones públicas, Cuenta General de las empresas estatales y Cuenta General de las fundaciones.

El 6 de noviembre de 2000 se recibieron, fuera de plazo, en el Tribunal de Cuentas las cuentas correspondientes a las Sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Comunidad Autónoma y las de la Entidad de Derecho Público Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja. La Intervención General del Estado, a petición de la Intervención de la Comunidad, remitió esta documentación que había recibido por error.

Con fecha 16 de junio de 2000 y dentro del plazo establecido, se rinden las cuentas correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja. De acuerdo con sus Estatutos, el régimen económico-financiero y contable del Consorcio se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local. No consta la emisión del informe de la Comisión Especial de Cuentas que contempla el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Tampoco se han rendido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados, recogidas en el art. 192 de la LRHL.

Previo requerimiento de este Tribunal, las cuentas correspondientes al Consejo Económico y Social de La Rioja y al Consejo de la Juventud de La Rioja, se remiten, fuera de plazo, con fecha 27 de noviembre de 2000. La documentación rendida por ambos Entes no se ajusta a la normativa vigente. No consta la aprobación de las cuentas correspondientes al Consejo Económico y Social, cuyos presupuestos no se han incluido en la LP, en contra de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 6/1997, de 18 de julio, de creación de este Consejo.

La Universidad presentó sus cuentas del ejercicio 1999 con la estructura e información prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, para las Entidades que componen la Administración Institucional del Estado, salvo por lo que se comenta en los epígrafes posteriores III.3.1.1.1. y III.3.1.2. referidos al examen de los estados de liquidación del presupuesto y situación patrimonial.

Con esa misma estructura e información se han presentado nuevas cuentas para los ejercicios 1997 y 1998, en sustitución de otras inicialmente remitidas y que no pudieron ser fiscalizadas por presentar importantes defectos.

La rendición de cuentas al Tribunal se ha efectuado por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja[2]. Las cuentas figuran autorizadas con la firma del Rector, e incluyen certificado que acredita su aprobación por el Consejo Social.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

Se incluyen en la agrupación "Administraciones Públicas" la Administración General, y los demás Entes públicos no sometidos al PGC, cualquiera que sea su régimen de gestión.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al actual Presidente de la Comunidad, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Se han recibido las alegaciones que se acompañan al presente Informe.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas, suprimiéndose o modificándose el texto cuando su contenido se comparte, indicándose expresamente esta situación en nota a pie de página. En aquellos casos en que no se ha estimado oportuno alterar el texto, se considera que las alegaciones son meras explicaciones que confirman los hechos descritos en el Informe, o no se justifican documentalmente los criterios o afirmaciones mantenidas.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE EL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

El análisis que se efectúa en este apartado se corresponde con el de aquellos entes cuyos presupuestos deben incluirse o aprobarse en la LP.

---

[2] Las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1997, 1998 y 1999, disponen en su articulado que la Universidad de La Rioja debe remitir antes del 30 de septiembre de cada año a las Consejerías de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y Hacienda y Promoción Económica, la cuenta general correspondiente al ejercicio anterior. Asimismo, las indicadas Leyes establecen que la cuenta de la Universidad se integrará como anexo en la de la Comunidad Autónoma y será remitido tanto a la Diputación General como al Tribunal de Cuentas.

II.1. ANÁLISIS CONTABLE

Desde el 1 de enero de 1999 se aplica el PGCP, aprobado por O. de 3 de diciembre de 1998, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica.

Los anexos I.1-1 y I.1-2 reflejan los estados resumen de la liquidación agregada de los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente, de la Administración General, de los Entes estatutarios y de los Entes adscritos. El anexo I.1-3 refleja el importe agregado de los saldos presupuestarios de dichos Entes.

En los anexos I.1-4 y I.1-5 se recogen el Balance y la Cuenta del Resultado Económico-patrimonial agregados de la Administración General, de los Entes estatutarios y de los Entes adscritos.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen las cuentas agregadas (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de las entidades públicas empresariales (entidades de derecho público y sociedades mercantiles).

El anexo I.3-1 resume la situación de los avales concedidos.

II.1.1. Administración General

II.1.1.1. Contabilidad presupuestaria

A) Modificaciones de crédito

a) Alteración de las dotaciones iniciales

En los anexos II.1.1 y II.1.2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos de 14.371 mp, lo que representa un 22% sobre el presupuesto inicial.

Estas modificaciones están formalizadas en 409 expedientes, cuya distribución cuantitativa y cualitativa por tipos modificativos es la siguiente:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
- Transferencias de crédito	209	±21.383
- Créditos generados por ingresos	124	6.780
- Incorporaciones de remanentes de crédito	27	7.591
- Otras modificaciones	49	±30
TOTAL	**409**	**14.371**

La información suministrada en la Memoria en relación con las modificaciones presupuestarias se adecúa a lo preceptuado en la Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se aprueba el PGCP de La Rioja. El total de las modificaciones netas del presupuesto de gastos, 14.371 mp, es coincidente con el total de las modificaciones del presupuesto de ingresos.

Se ha verificado la coincidencia de saldos entre la contabilidad general en relación con los diferentes tipos modificativos, así como de su financiación. Se observa que el expediente 125, que corresponde a una modificación técnica por la que se crea un concepto presupuestario nuevo y se transfieren al mismo 30 mp desde otro concepto, se ha contabilizado erróneamente como una ampliación de crédito y una baja por anulación.

b) Financiación

Las fuentes de financiación de las modificaciones de crédito se resumen en el siguiente estado:

(mp)

Recursos	Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Total
POR RECURSOS			
- Propios	333	---	333
- Otras aportaciones públicas	6.447	---	6.447
- Endeudamiento	---	7.591	7.591
TOTAL	**6.780**	**7.591**	**14.371**

c) Tipos modificativos

Se ha efectuado un análisis de una muestra de 37 expedientes de modificaciones, que recogen el 81% de los incrementos de créditos y el 84% de las transferencias, habiéndose observado que en un total de 15 expedientes no consta entre la documentación la Memoria que contempla el apartado IV.6 de la Orden de 1 de febrero de 1996, de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica, sobre tramitación y documentación de expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

a)Análisis global

La liquidación del presupuesto de gastos, por capítulos y secciones, se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, respectivamente.

Los créditos finales exceden de las obligaciones reconocidas en 11.941 mp, lo que representa un grado de ejecución del 85%. La desviación más significativa se produce en el cap.6, "Inversiones reales", con un 37%.

El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, 67.552 mp, representa una variación del 54% respecto del año 1998 (aumento de 23.630 mp). Este incremento se debe, en su mayor parte, al traspaso a la Comunidad de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanza no universitaria, regulado mediante RD 1.826/1998, de 28 de agosto.

Los pagos ascienden a 54.337 mp, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 80%.

b) Análisis de las obligaciones reconocidas

Del análisis de una muestra de expedientes de gasto, resultan los siguientes aspectos significativos:

- En el concepto "Conciertos educativos" se han reconocido obligaciones por 2.607 mp. No se han realizado sobre estos gastos los controles financieros a los que hace referencia el art. 41 del RD 2.377/1985, de 18 de diciembre.

- El art. 22.2 LP remite a la normativa estatal en materia de gestión de gastos de centros públicos docentes no universitarios, en tanto no se dicten normas autonómicas. Respecto de estos gastos, que ascienden a 625 mp, la Intervención General de la Comunidad no ha realizado los controles que contempla el art. 13.2 del RD 2.723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos.

- No consta que se haya realizado la fiscalización limitada previa del art. 95.3 TRLGP en el reconocimiento de una obligación correspondiente a una certificación de obra por importe de 19 mp.

- Las obligaciones reconocidas del ejercicio deben incrementarse en 12 mp, que corresponden a remuneraciones de altos cargos de los últimos cuatro meses del ejercicio, y que se han imputado al presupuesto de 2000.

Con el ajuste mencionado en el párrafo anterior, el total de obligaciones reconocidas ascendería a 67.564 mp.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

a) Análisis global

La liquidación del presupuesto de ingresos se recoge en el anexo II.1-5. Las previsiones finales exceden de los derechos reconocidos en 15.044 mp, lo que representa un grado de ejecución del 81%. La diferencia más importante asciende a 13.838 mp y se produce en el cap.9 "Pasivos financieros".

El total de derechos reconocidos aumenta en un 45% con relación al ejercicio anterior, debido fundamentalmente al incremento de las transferencias corrientes.

La recaudación de derechos asciende a 61.901 mp, lo que representa el 96% de los contraídos en el ejercicio.

b) Análisis de los derechos reconocidos

Se imputan al concepto 703 "Política Agrícola Común" derechos por 251 mp correspondientes a fondos procedentes de la UE, que debieron contabilizarse en el artículo 79 "Transferencias de capital del exterior".

Sobre los derechos reconocidos en el ejercicio procede efectuar los siguientes ajustes:

1) Aumentar los derechos en 119 mp, por ingresos registrados en el concepto extrapresupuestario "Partidas pendientes de aplicación", que la Comunidad imputa al presupuesto de 2000 y debieron aplicarse al presente ejercicio, según el siguiente detalle:

(mp)

CAPÍTULOS	IMPORTE
Ingresos corrientes	26
Transferencias de capital	85
Activos financieros	8
TOTAL	119

2) Disminuir los derechos reconocidos indebidamente en el concepto 702.00 "Plan regional", 86 mp, por las aportaciones del Ministerio de Administraciones Públicas, realizadas al amparo del RD 1.328/1997, de 1 de agosto, que también fueron contabilizadas en el concepto 702.02 "Plan mejora red viaria local".[3]

[3] Deben ajustarse los derechos en la cantidad indicada, debido a que la rectificación de estos derechos se realiza en el ejercicio 2000.

Con los ajustes anteriores el total de derechos reconocidos del ejercicio pasaría a ser de 64.482 mp.

D) Resultado presupuestario del ejercicio

El resultado presupuestario, caps. 1 a 8, del ejercicio 1999, según la liquidación realizada por la Comunidad, presenta un déficit de 3.857 mp. La variación neta de pasivos financieros, cap.9, asciende a 754 mp, lo que determina un saldo presupuestario negativo del ejercicio de 3.103 mp, según se refleja en el anexo II.1-6.

Los ajustes efectuados se recogen en el siguiente estado:

(mp)

Conceptos	Apartado del Informe	Ajustes
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Remuneraciones imputadas a 2000	II.1.1.1.B	(12)
- Aplicación ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.1.1.C.b.1	111
- Aportaciones MAP duplicadas en capítulo 7	II.1.1.1.C.b.2	(86)
TOTAL		13
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Aplicación ingresos en conceptos extrapresupuestarios	II.1.1.1.C.b.1	8
TOTAL		8
TOTAL AJUSTES EN RESULTADOS PRESUPUESTARIOS		**21**

Teniendo en cuenta los ajustes, el resultado presupuestario presentaría un déficit de 3.836 mp.

II.1.1.2. FINANCIACIÓN

En el presente apartado se presentan, una vez ajustadas, las distintas fuentes de financiación. Su estructura es análoga a la adoptada por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

El sistema de financiación del ejercicio fiscalizado se basa en el Acuerdo de 23 de septiembre de 1996, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el periodo 1997-2001.

Los recursos obtenidos, una vez ajustados por este Tribunal, se agrupan en el siguiente estado:

(mp)

TIPOS DE RECURSOS	Importes ajustados
I. RECURSOS PERCIBIDOS	
A. INCONDICIONADOS	**47.864**
1. Transferidos por el Estado	---
a) Participación en los ingresos	28.242
b) Coste efectivo de los servicios traspasados	139
2. Gestionados	
a) Tributos cedidos	19.018
b) Tasas afectas a los servicios traspasados	465
c) Otros	---
B. CONDICIONADOS	**11.810**
a) Seguridad Social	1.605
b) Unión Europea	6.387
c) Fondo de Compensación Interterritorial	---
d) Subvenciones y convenios	3.818
e) Otros	---
II. RECURSOS PROPIOS	**4.808**
a) Endeudamiento	1.962
b) Tributarios	755
c) Prestación de servicios	1.072
d) Patrimoniales	242
e) Otros	777
TOTAL	**64.482**

En el ejercicio de 1999, los recursos percibidos suponen el 93% de la financiación total, correspondiendo el 7% restante a los recursos propios. Ello ha supuesto una disminución con respecto al ejercicio anterior, en el que la financiación con recursos propios alcanzó el 15%. Deducido el endeudamiento, que representa el 3%, los recursos propios suponen el 4% de los derechos reconocidos totales, porcentaje también inferior al del ejercicio anterior, 10%, lo que se relaciona con las nuevas transferencias de competencias que se han producido en el ejercicio.

II.1.1.3. SITUACIÓN PATRIMONIAL

El anexo II.2-0.1 recoge el Balance, elaborado de acuerdo con el PGCP. El activo alcanza la cifra de 83.193 mp. No existe coincidencia entre las cifras del ejercicio anterior incluidas en la Cuenta General, y reproducidas en el anexo, y las que se rindieron en 1998. Las diferencias en el inmovilizado se deben a las reclasificaciones efectuadas al implantar el PGCP, mientras que en el circulante se observa un incremento de 7 mp.

El anexo II.2-0.2 recoge la cuenta del resultado económico-patrimonial. El resultado total del ejercicio determina un ahorro de 10.190 mp, destacando, tanto en ingresos como en gastos, los importes correspondientes a subvenciones, 40.178 mp y 27.573 mp, respectivamente.

El balance recoge unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 2.201 mp, coincidentes con el saldo de la cuenta de resultado económico-patrimonial de 1998. Sin embargo, los datos correspondientes al ejercicio anterior incluidos en la Cuenta General de 1999 reflejan un resultado positivo, ahorro, de 4.363 mp, sin que se justifique la modificación de estas cifras.

A) Inversiones

a) Inversiones materiales[4]

La composición del inmovilizado material que figura en el balance por grupos de elementos, y su variación contabilizada a lo largo del ejercicio, se recoge en el siguiente estado:

(mp)

Grupo de elementos	Existencias iniciales	Altas	Bajas	Existencias finales
Terrenos y bienes naturales	6.794	1.051	245	7.600
Construcciones	23.527	14.803	434	37.896
Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.217	253	-	1.470
Mobiliario	705	365	-	1.070
Equipos para procesos de información	482	325	-	807
Elementos de transporte	411	159	-	570
Otro inmovilizado material	331	35	-	366
TOTAL	**33.467**	**16.991**	**679**	**49.779**

[4] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

En la cuenta "Edificios administrativos" se incluye el inmueble adscrito a la ADER, por importe de 351 mp. Este bien aparece dado de alta en la contabilidad de la Agencia, por lo que debería procederse a su regularización.

Continúan sin contabilizarse los bienes adscritos a la Comunidad, en virtud del traspaso de funciones y servicios en materias encomendadas al IMSERSO dispuesto en el RD 75/1998, de 23 de enero.

El inventario aportado por la Comunidad sólo incluye el detalle de los terrenos y bienes naturales y de los edificios y otras construcciones. No se presenta distinción entre el valor del vuelo y del suelo en las fichas de construcciones, y no están valorados todos los bienes. Tampoco están inscritos en el Registro de la Propiedad la totalidad de los inmuebles.

Como en el ejercicio anterior, no se han realizado amortizaciones del inmovilizado.

b) Inversiones financieras

En el balance se cuantifican las inversiones financieras permanentes en 3.766 mp. No se contabilizan inversiones financieras temporales, tal y como se indica en el apartado C) Tesorería. El desglose de las primeras es el siguiente: Cartera de Valores a largo plazo, 792 mp, Otras inversiones y créditos a largo plazo, 2.972 mp, y Fianzas y Depósitos constituidos a largo plazo, 2 mp.

En relación con la cartera de valores a largo plazo, las participaciones de la CA en el capital de sociedades se detallan en el siguiente estado:

(mp)

Sociedades	Capital inicial suscrito	Suscripciones	Minoraciones y Reducciones	Capital final suscrito	Grado de participación (%)
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	508	-	-	508	93
Prorioja, S.A.	8	-	1	7	83
Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja (SAICAR)	75	-	-	75	100
Valdezcaray, S.A.,	38	202	38	202	99
TOTAL	**629**	**202**	**39**	**792**	

Las variaciones registradas durante 1999 respecto del ejercicio anterior han sido las siguientes:

- La participación en el capital de Prorioja, S.A. ha pasado del 87% al 83%, debido a la enajenación de acciones por parte de la CA.

- Al cierre del ejercicio anterior la empresa Valdezcaray S.A. se encontraba incursa en la causa de disolución contemplada en el art. 260.1 apartado 4 del TRLSA. Durante el ejercicio se ha procedido a reducir el capital a cero ampliándose simultáneamente hasta 203 mp, de los que 202 han sido suscritos por la CA. Al cierre del ejercicio la sociedad presentaba pérdidas por importe de 48 mp, que añadidos a los resultados negativos de ejercicios anteriores, 193 mp, determinan que siga existiendo la mencionada causa de disolución.

Con respecto a los dividendos, la Comunidad ha contabilizado en la cuenta Ingresos de participaciones en capital un importe total de 604 pts, que corresponden a participaciones procedentes de la extinta Diputación Provincial, y que no han sido contabilizadas en la cuenta de inversiones financieras.

Como en ejercicios anteriores, se mantiene en el balance la provisión por insolvencias correspondiente a la deuda de la Agrupación Riojana de Hostelería, 11 mp, deuda incorporada al patrimonio de la CA tras la liquidación de la sociedad La Rioja 1992, S.A.

En cuanto a los créditos a largo plazo, éstos están constituidos por préstamos a entidades locales en materia de vivienda, 1.267 mp, préstamos a consorcios locales, 339 mp, préstamos a largo plazo vivienda, 1.105 mp, préstamos a largo plazo desarrollo agrario, 247 mp, y préstamos a largo plazo consorcios, 14 mp.

B) Deudores

a) Deudores presupuestarios

El anexo II.2-1 refleja el estado de situación y movimientos de los deudores por derechos reconocidos, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente, incluyendo como disminuciones los derechos anulados y las prescripciones e insolvencias. El saldo al inicio del ejercicio ascendía a 4.493 mp, y al cierre es de 3.870 mp, lo que significa una disminución del 14%.

En este ejercicio se ha dispuesto por primera vez de registros contables de los deudores pendientes por ejercicios.

Del importe pendiente de cobro al cierre del ejercicio, 2.548 mp son derechos reconocidos durante el mismo. Los 1.322 mp restantes proceden de ejercicios anteriores y su antigüedad se remonta hasta 1990, lo cual pone de manifiesto la necesidad de depuración de este saldo.

En el análisis de una muestra de expedientes de bajas por insolvencias, se observa que 15 mp son declarados incobrables por el Jefe de Recaudación en 1996 y 1997, no produciéndose la baja en cuentas que contempla el art. 165 RGR hasta 1999.

Los cobros ascienden a 64.837 mp. De ellos, 2.936 mp corresponden a ejercicios anteriores.

b) Deudores extrapresupuestarios

Las cuentas integrantes de la agrupación de deudores extrapresupuestarios presentan un saldo final de 391 mp, según se resume en el anexo II.2-2, que recoge la información de la Cuenta General relativa a operaciones no presupuestarias de tesorería. El saldo inicial del anexo, 404 mp, no es coincidente con el saldo final del ejercicio anterior, debido a las reclasificaciones producidas por la implantación del PGCP.

En el saldo al final del ejercicio se incluyen 12 mp que corresponden a remuneraciones de altos cargos del último cuatrimestre del ejercicio, que se han imputado indebidamente al ejercicio siguiente.

C) Tesorería

En el anexo II.2-3 se resume el desarrollo de la tesorería, derivado de la liquidación presupuestaria presentada por la Comunidad. Las existencias finales de tesorería ascienden a 5.153 mp, materializándose en 32 cuentas bancarias cuyo saldo asciende a 913 mp, 95 cuentas restringidas de recaudación sin saldo, 9 cuentas de anticipo de caja fija, con un saldo de 90 mp y 8 cuentas de inversiones financieras temporales, que presentan un saldo al cierre del ejercicio de 4.150 mp y corresponden a la colocación de saldos calificados como excedentes transitorios de tesorería, por lo que deberían estar contabilizados en cuentas del subgrupo 54 del PGC "Inversiones financieras temporales".

El sistema de anticipos de caja fija ha sido implantado en el ejercicio.

Se han verificado, mediante la selección de una muestra de operaciones, las conciliaciones de saldos efectuadas por la Comunidad con las existencias, a 31 de diciembre de 1999, que aparecen reflejadas en el acta de arqueo, no habiéndose observado deficiencias.

Según la información suministrada por la Tesorería de la Comunidad, y teniendo en cuenta la relación de cuentas abiertas y canceladas durante el ejercicio, existen 35 cuentas de fondos a justificar con un saldo total de 6 mp y 100 cuentas de gestión de centros públicos, con un saldo total de 304 mp.

El detalle de los saldos de estas cuentas, por cada entidad depositaria, se resume en el siguiente estado:

(mp)

Depositario	AGRUPACIONES								TOTAL	
	ARQUEO		RESTRINGIDAS DE RECAUDACIÓN		FONDOS A JUSTIFICAR		ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y GESTIÓN DE CENTROS			
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Banco de España	1	1	---	---	---	---	---	---	1	1
Banco Atlántico	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Banco Bilbao Vizcaya	1	95	2	---	---	---	---	---	3	95
Banco Central Hispano	1	---	2	---	---	---	---	---	3	---
Banco de Comercio	1	59	1	---	---	---	---	---	2	59
Banco de Crédito Local	2	76	---	---	---	---	---	---	2	76
Banco de Vasconia	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Banco de Vitoria	1	1	1	---	---	---	---	---	2	1
Banco Exterior de España	1	264	4	---	2	---	---	---	7	264
Banco Guipuzcoano		---	1	---	---	---	---	---	1	---
Banco Herrero	1	---	1	---	---	---	---	---	2	---
Banco Hipotecario	1	---	2	---	---	---	---	---	3	---
Banco Nacional de París		---	1	---	---	---	---	---	1	---
Banco Pastor		---	1	---	---	---	---	---	1	----
Banco Popular	1	1	2	---	---	---	---	---	3	1
Banco Sabadell	1	8	1	---	---	---	---	---	2	8
Banco Santander	1	1	3	---	---	---	---	---	4	1
Banco Urquijo	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Banco Zaragozano	1	1	1	---	---	---	---	---	2	1
Banesto	2	4	3	---	---	---	---	---	5	4
Bankinter	1	1	1	---	---	---	---	---	2	1
Bankoa	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Barclays Bank	1	---	1	---	---	---	---	---	2	---
Caja Badajoz	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Caja Cataluña	1	10	1	---	---	---	---	---	2	10
Caja Duero	1	---	---	---	---	---	---	---	1	---
Caja de Navarra	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Caja España	1	6	1	---	---	---	---	---	2	6
Caja Laboral	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Caja Madrid	1	1	1	---	---	---	---	---	2	1
Caja Postal	1	1	2	---	---	---	---	---	3	1
Caja Rioja	6	375	44	---	33	6	77	306	160	687
Caja Rural del Jalón	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Deutsche Bank	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
Ibercaja	2	7	7	---	---	---	32	88	41	95
La Caixa	1	1	1	---	---	---	---	---	2	1
Solbank	---	---	1	---	---	---	---	---	1	---
TOTAL	**32**	**913**	**95**	**---**	**35**	**6**	**109**	**394**	**271**	**1.313**

No han contestado a la circularización efectuada por este Tribunal las siguientes entidades financieras: Banco Central Hispano, Banca Nacional de París, Banco Atlántico, Banesto, Banco de Vitoria, Banco de Vasconia y Bankinter, por lo que no ha

sido posible comprobar el número de cuentas corrientes que la Comunidad mantiene en estas Entidades.

De las circularizaciones bancarias recibidas se deduce la existencia de ocho cuentas corrientes en Caja de Ahorros de La Rioja, con un saldo total de 149 mp, que no figuran en los registros de la Comunidad. De estas cuentas, cuatro corresponden a saldos de residentes en diversos centros asistenciales y tres son cuentas que canalizan subvenciones finalistas y de terceros, situación que se producía en el ejercicio anterior. La cuenta restante no presenta saldo al cierre del ejercicio.

D) Acreedores

a) Acreedores no financieros

a.1) Acreedores presupuestarios

En el anexo II.2-4 se resume la evolución de los acreedores por obligaciones reconocidas, tanto de presupuestos cerrados como del ejercicio corriente. El desglose por ejercicios del saldo inicial no es coincidente con el que se desprende de la contabilidad del ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a reclasificaciones en el proceso de implantación del PGCP.

En el pasivo del balance, dentro del apartado "Acreedores a corto plazo", los "Acreedores presupuestarios" tienen un saldo de 13.303 mp, que coincide con el que figura en el anexo. De este importe, 13.215 mp corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio y el resto, 88 mp, proceden de ejercicios anteriores, destacando 55 mp del ejercicio 1992. La Comunidad debería realizar las actuaciones tendentes a la depuración de estos saldos.

a.2) Acreedores extrapresupuestarios[5]

El resumen de los movimientos de la agrupación de acreedores extrapresupuestarios se recoge en el anexo II.2-5. El saldo inicial, 2.689 mp, no es coincidente con el final del ejercicio anterior, 1.713 mp, debido fundamentalmente a que, al implantar desde el inicio del ejercicio el PGCP, la Comunidad ha procedido a reclasificar las cuentas extrapresupuestarias.

El saldo final, 3.476 mp, incluye 119 mp, que corresponden a derechos del ejercicio aplicados al ejercicio siguiente.

Los documentos contables de algunas operaciones analizadas carecen de las firmas preceptivas del Ordenador de pagos y de Intervención.

[5] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

b) Pasivos financieros

Según el anexo II.2-6, el endeudamiento al final del ejercicio por operaciones de crédito dispuestas asciende a 21.406 mp, lo que representa un incremento de 753 mp respecto del ejercicio anterior.

Según el balance de situación, 17.105 mp corresponden a endeudamiento a largo plazo y el resto, 4.301 mp, con vencimiento en el año 2000. Se observa que este segundo importe está sobrevalorado en 115 mp que corresponderían a la amortización de un préstamo con el BEI que ha sido refinanciado, por lo que la deuda a largo plazo por operaciones financieras asciende a 17.220 mp mientras que los acreedores a corto plazo suponen 4.186 mp.

La Comunidad contabiliza los pasivos financieros cuando se produce el desembolso de los mismos. No contabiliza, en cambio, los intereses devengados y no vencidos.

b.1) Empréstitos

En el ejercicio, la Comunidad no tiene saldo vivo de deuda por empréstitos emitidos.

b.2) Préstamos

Durante el ejercicio, y al amparo de lo dispuesto en los arts. 42.1 a) y 42.1.c) LP, se ha concertado un crédito a largo plazo con el Banco Bilbao Vizcaya, de 2.300 mp, y al tipo de interés nominal EURIBOR + 0,033%, destinado en parte a refinanciar el préstamo con el Banco Europeo de Inversiones existente al cierre del ejercicio anterior, y a financiar inversiones para 1999. Esta operación vence el 9 de diciembre de 2.016, y se cancelará, tras un periodo de carencia de 24 meses, mediante disminuciones trimestrales del límite disponible por importe de 38 mp.

De acuerdo con lo establecido en el art. 43 LP se han concertado dos pólizas de crédito a corto plazo con el Banco Español de Crédito y el Banco Bilbao Vizcaya, por 750 mp cada una, con vencimiento el 7 de octubre de 2.000, y con tipo de interés EURIBOR trimestral.

La operación a corto plazo concertada en 1998 con Caja Rioja, de 1.500 mp, cuyo vencimiento era el 28 de diciembre de 1999, no ha sido cancelada.

Con respecto al ejercicio anterior, el préstamo concertado con el Banco Exterior de España por importe de 1.200 mp se ha cedido al Banco de Crédito Local el 14 de septiembre de 1999. Por otra parte, tras la fusión por absorción de Dexia Banco Local por el Banco de Crédito Local el 18 de junio de 1999, éste último pasa a ser titular de los préstamos de la CA, por importes de 4.000 y 4.400 mp.

Los préstamos a largo plazo en vigor con las diversas entidades financieras, ordenados por fecha de vencimiento creciente, se reflejan en el siguiente estado:

Entidad financiera	Fecha de formalización	Tipo de interés	Capital vivo (mp)	Año de vencimiento
Caja Rioja	28-12-98	Mibor-0,12%	1.500	1999
Banco Bilbao Vizcaya	7-10-99	Euribor	750	2000
Banco Español de Crédito	7-10-99	Euribor	750	2000
Banco de Crédito Local	2-12-93	Mibor+0,15	750	2003
Banco Bilbao Vizcaya	30-11-95	Mibor + 0,15	750	2005
Banco de Crédito Local	18-5-95	Mibor + 0,15	917	2005
Banco de Santander	30-11-95	Mibor +0,15	2.250	2005
Ibercaja	16-12-96	Mibor + 0,15	1.089	2.006
Caja España	29-11-96	Mibor + 0,075	750	2008
Banco de Crédito Local	26-12-97	Mibor + 0,01	1.200	2.012
Banco de Crédito Local	9-2-98	Libor Ecu	4.000	2.013
Banco de Crédito Local	9-2-98	4,89%	4.400	2.013
Banco Bilbao Vizcaya	9-12-99	Euribor + 0,033	2.300	2.016
TOTAL			**21.406**	

E) Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-7 figura el remanente de tesorería, que, al igual que en el ejercicio anterior, presenta signo negativo, alcanzando un total de 7.368 mp, y está determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio.

Procede señalar que, como en el ejercicio anterior, no se ha dotado provisión para insolvencias. En el balance de situación la cuenta 490 "Provisión para insolvencias" presenta un saldo de 11 mp, que no se ha modificado durante el ejercicio ni se ha incluido en el remanente de tesorería. Según establece el PGCP, dicha provisión debe dotarse anualmente y minorará el remanente de tesorería.

La Comunidad sigue sin efectuar un seguimiento de los gastos con financiación afectada, por lo que no se determina la parte del remanente que correspondería a los mismos.

El remanente de tesorería obtenido por la Comunidad debe aumentarse en 107 mp, como consecuencia de los ajustes que se indican en el siguiente estado:

(mp)

PARTIDAS	Apartado del Informe	Ajustes
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
- Pagos no registrado en presupuesto	II.1.1.3.B.b	(12)
- Ingresos pendientes aplicación	II.1.1.3.D.a.2	119
TOTAL AJUSTES		**107**

Considerando la provisión por dudoso cobro por importe de 11 mp, el remanente de tesorería ajustado a 31 de diciembre de 1999 presenta un déficit de 7.272 mp.

II.1.2. Entes Estatutarios

II.1.2.1. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA (ADER)

La ADER se crea por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el art. 90 a) de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dotada de personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, y adscrita a la Consejería de Hacienda y Promoción Económica.

Sus presupuestos tienen carácter limitativo, en virtud de lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1997.

II.1.2.1.1 Contabilidad presupuestaria

Los presupuestos iniciales ascienden a 5.722 mp. Los presupuestos finales ascienden a 8.427 mp, lo que supone un incremento del 47% respecto de los inicialmente aprobados y del 36% respecto de los presupuestos finales del ejercicio anterior, 6.204 mp.

A) Modificaciones de crédito

El art.16.2 de la Ley 7/1997 establece que el presupuesto de la Agencia tendrá carácter limitativo por su importe global, y los créditos serán vinculantes según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital por programas.

Según la documentación contable se han producido un total de 21 expedientes de modificaciones de crédito, que han supuesto incrementos del presupuesto inicial por 2.705 mp, según el siguiente detalle:

TIPO	Nº Exptes.	Importe (mp)
- Suplementos de crédito	1	182
- Transferencias de crédito	4	±196
- Créditos generados por ingresos	6	385
- Incorporaciones de remanentes de crédito	1	2.138
- Otras modificaciones	9	---
TOTAL	**21**	**2.705**

Se han examinado 12 expedientes, no habiéndose observado debilidades significativas.

B) Ejecución del presupuesto de gastos

El grado de ejecución alcanzado es del 62%, similar al del ejercicio anterior, que fue del 63%.

La mayor importancia relativa corresponde al cap. 7 "Transferencias de capital", con 2.813 mp (el 54% del total de las obligaciones reconocidas), seguido del cap. 4 "Transferencias corrientes", con 1.961 mp y el 37%.

En la liquidación, los pagos ascienden a 4.000 mp, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 76%.

C) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos ascienden a 6.168 mp, lo que supone un grado de ejecución del 73%, inferior al del ejercicio anterior, que alcanzó el 100%.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 7 "Transferencias de capital", que con

3.881 mp representa el 63% del total de los derechos reconocidos, y proceden en su totalidad de la CA.

La recaudación de derechos asciende a 2.119 mp, lo que supone un grado de cumplimiento del 34%.

D) Saldo presupuestario del ejercicio

Al carecer la ADER de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio coincide con el resultado presupuestario, 935 mp, según la liquidación presentada.

II.1.2.1.2 Situación patrimonial

A) Inversiones

Durante el ejercicio se han suscrito acciones de Reterioja, S.A., por 84 mp. La ADER no ha contabilizado los desembolsos pendientes, 26 mp, incumpliendo lo previsto en el PGCP.

B) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre ascienden a 4.049 mp y corresponden en su totalidad al ejercicio corriente. De este importe, 4.038 mp son subvenciones de la CA.

DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

El saldo de los deudores extrapresupuestarios al cierre del ejercicio asciende a 250 mp. Este saldo corresponde a la aportación inicial que se realiza a la creación de la ADER, de acuerdo con el art. 15.1 de la L 7/1997, y por tanto debería depurarse.

C) Tesorería

El saldo del Balance al cierre del ejercicio asciende a 469 mp, materializándose en 2 cuentas. Este saldo no coincide con el que se desprende del estado de tesorería, 475 mp. La diferencia, 6 mp, se debe a que en el segundo de los estados contables se han empleado indebidamente los datos de los extractos bancarios a fecha de cierre del ejercicio en lugar de los datos contables.

D) Acreedores

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El saldo de esta agrupación es de 1.233 mp, en su mayor parte del ejercicio corriente. Destaca el importe de 452 mp en el concepto "Apoyo al desarrollo industrial y de servicios conexos".

Estos saldos figuran en el balance en cuentas de acreedores de presupuesto cerrados, en contra de lo establecido en el PGCP.

ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

El saldo al cierre del ejercicio de esta agrupación asciende a 13 mp.

E) Pasivos financieros

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo o crédito a largo o a corto plazo.

F) Resultado económico-patrimonial

El resultado del ejercicio supone un ahorro de 1.085 mp.

II.1.2.1.3. Remanente de tesorería

El remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, asciende a 3.254 mp según el estado rendido por la ADER. De ellos, 18 mp corresponden a remanente de tesorería afectado.

II.1.2.2. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (CES)

El Consejo Económico y Social se rige por la Ley 6/1997, de 18 de julio, de Regulación del CES, que derogó la Ley 3/1989, de 23 de junio, de creación, y la Ley 3/1994, de 24 de mayo, que modificaba a la anterior. Su Reglamento de Organización y Funcionamiento fue aprobado por Resolución, de 22 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Promoción Económica.

El CES inicia su actividad en el ejercicio 1999. No ha aplicado el PGCP, al no haber dispuesto de un programa informático, según indica en su Memoria. No se remite certificación del Secretario acreditando la aprobación de las cuentas.[6]

Los presupuestos del CES debían haberse incluido en la LP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 6/1997, y sus cuentas deberían formar parte de la Cuenta General de la Comunidad.

El balance remitido refleja unos activos de 7 mp, de los que 5 mp corresponden a inmovilizados y el resto, 2 mp, a tesorería. Según se indica en la Memoria, no se procede a realizar amortizaciones de inmovilizados porque no se ajustaría a los principios presupuestarios. Al respecto hay que señalar que el Documento 8 de los Principios Contables Públicos establece que los bienes de inmovilizado deben ser objeto de amortización.

La cuenta de resultados muestra un ahorro de 1 mp, siendo la totalidad de los ingresos, 30 mp, procedentes de transferencias de la CA.

II.1.3. Otras Entidades Públicas

El subsector empresarial del sector público de la Comunidad está constituido por las Sociedades mercantiles que se recogen en el siguiente estado:

(%)

ENTIDAD	Participación total del Sector autonómico	Otras participaciones públicas	Total participación pública
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	93	7	100
Prorioja, S.A.	83	---	83
Sociedad Anónima de Informática de La Rioja (SAICAR)	100	---	100
Valdezcaray, S.A.	99	1	100

En los anexos I.2-1 y I.2-2 se recogen, respectivamente, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias agregadas de las entidades empresariales.

Las empresas de la comunidad, con unos activos totales agregados de 3.225 mp, han tenido unos resultados negativos de 173 millones, a pesar de haber aplicado subvenciones por importe de 39 mp.

[6] Según certifica el Secretario del Consejo, se aprueba la ejecución del presupuesto de 1999, pero no el Balance, la cuenta del Resultado económico-patrimonial y la Memoria.

El Ayuntamiento de Logroño posee el 7% del capital del Instituto de la Vivienda de La Rioja. Esta empresa presenta unos activos circulantes de 2.261 mp, elevado importe motivado por la naturaleza de su actividad empresarial. Por otra parte, el Instituto ha obtenido pérdidas de 123 mp en el ejercicio, mientras que en el ejercicio anterior obtuvo beneficios por 122 mp.

La Sociedad Valdezcaray, S.A. se encontraba incursa en la causa de disolución contemplada en el apartado 4º del art. 260.1 TRLSA al cierre del ejercicio anterior, por lo que durante 1999 se procedió a reducir y ampliar simultáneamente el capital social, tras lo cual, el 99% del capital corresponde a la Comunidad y el 1% restante al Ayuntamiento de Ezcaray. No obstante, la empresa ha presentado pérdidas por importe de 48 mp, que añadidos a los resultados negativos de ejercicios anteriores, 193 mp, determinan que siga existiendo la mencionada causa de disolución.

La Intervención de la Comunidad no ha realizado los controles financieros que contempla el art. 99.4 TRLGP.

La LP incluye los presupuestos de las cuatro sociedades con participación mayoritaria de la Comunidad en su capital. Sin embargo, la Cuenta General de la Comunidad no ha incluido la Cuenta General de las Empresas, que debe formar parte de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 132 TRLGP.

II.2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de la actividad económico-financiera, tanto de la Administración General como de los demás entes dependientes de la Comunidad.

II.2.1. Operaciones de crédito

Se analizan en este apartado diversas cuestiones de legalidad sobre operaciones de crédito.

La LP en su art. 42.1 a) autoriza al Consejo de Gobierno para concertar operaciones de crédito hasta un importe máximo de 8.209 mp para financiar operaciones de capital, mientras que el art. 42.1 c) le autoriza para concertar operaciones de canje, conversión, prórroga o intercambio financiero. Al amparo de estos preceptos se concierta un crédito a largo plazo con el Banco Bilbao Vizcaya por 2.300 mp, de los que 1.262 mp se autorizan conforme al art. 42.1 a) y el resto corresponden a la refinanciación de un préstamo con el Banco Europeo de Inversiones.

El art. 43 de la LP autoriza a la Consejería de Hacienda y Promoción Económica para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. Con base en este precepto se concertaron

dos pólizas de crédito por importe máximo de 1.500 mp, dispuestos en su totalidad en el último mes del ejercicio. No se ha acreditado la existencia de necesidades transitorias de tesorería que justifiquen las indicadas operaciones de crédito, ya que en la fecha indicada la Comunidad mantenía inversiones financieras temporales por un importe superior a dichas disposiciones crediticias. Estas inversiones presentaron un saldo al cierre del ejercicio de 4.150 mp.[7]

No se han concertado operaciones al amparo de la disposición adicional cuarta de la LP, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno a concertar operaciones de crédito autorizadas en anteriores leyes.

El siguiente estado recoge las autorizaciones y concertaciones correspondientes al ejercicio 1999.

(mp)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES	
	Disposición	Importe Máximo	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinancs. del ejercicio
Administración General	LP 1999 (art. 42.1.a)	8.209	1.262	
	LP 1999 (art. 42.1.c)			1.038
	LP 1999 (art. 43)		1.500	
TOTAL		**8.209**	**2.762**	**1.038**

II.2.2. Avales

A) Situación de avales

El anexo I.3-1 recoge la situación de los avales concedidos, según las cuentas rendidas por la Comunidad, que no se ajustan a lo establecido en el PGCP debido a que se dan de baja los pagos parciales de avales no cancelados.

La Memoria no contiene toda la información exigida en el PGCP.

Durante el ejercicio fiscalizado no se han otorgado nuevos avales, a pesar de la autorización concedida en el art. 44 de la LP.

B) Riesgo por avales

[7] La alegación no aporta datos sobre hechos objetivos que acrediten la transitoriedad de la necesidad de financiación.

El importe que el riesgo de los avales representa para la Comunidad, determinado por la suma de los "plazos vencidos pendientes de pago" y los "plazos no vencidos", asciende, a 31 de diciembre de 1999, a 56 mp.

(mp)

AVALADOS	EXISTENCIAS FINALES	PLAZOS VENCIDOS (acumulados)			PLAZOS NO VENCIDOS
		Pagados por el avalado	Pagados por el avalista	Pendientes de pago	
Avales	92	36	---	---	56
TOTAL	**92**	**36**			**56**

En el balance de situación se recogen provisiones para riesgos y gastos por el importe de las existencias finales recogido en cuentas, 64 mp.

II.2.3. Subvenciones

II.2.3.1. SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD[8]

(mp)

Artículos presupuestarios	Rúbrica	Obligaciones reconocidas
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
47	- A Empresas privadas	5.016
48	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	4.931
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
77	- A Empresas privadas	2.116
78	- A familias e Instituciones sin fines de lucro	2.227
	TOTAL	**14.290**

A continuación se exponen los resultados de los trabajos realizados sobre diversos expedientes de subvenciones de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y de la Consejería de Agricultura.

1. Subvenciones otorgadas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

a) Subvenciones de servicios sociales

[8] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

La O. 5/1999, de 27 de enero de 1999, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. En los dos expedientes seleccionados, cuyo importe total asciende a 13 mp, se ha verificado que se han presentado en el plazo establecido la solicitud y los documentos correspondientes, sin que se hayan observado deficiencias significativas.

b) Convenios de colaboración

Se han analizado dos convenios de colaboración. En ambos, consta la autorización del Consejo de Gobierno al Consejero competente, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.2 D.12/1992. Se ha verificado, asimismo, que el contenido de los mismos se ajusta a lo establecido en el art. 5.1 del mencionado D.

En uno de los expedientes se ha realizado un pago anticipado de 14 mp, habiendo presentado justificación de pagos por 11 mp. Según la Dirección General de Tributos de La Rioja se ha dictado orden de reintegro y providencia de apremio contra el beneficiario por 3 mp. No consta que haya percibido subvenciones de órganos distintos de la Dirección General de Servicios Sociales.

2. Subvenciones otorgadas por la Consejería de Agricultura

Se han seleccionado cuatro expedientes por importe de 438 mp, comprobándose que existía resolución del Director General de Agricultura autorizando el gasto, informe y certificación de los órganos de la Consejería encargados de la tramitación y revisión de los expedientes, en los que se acredita la presentación de la solicitud en plazo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y la existencia de aval por el 110% del importe anticipado, así como resolución de la Secretaría General Técnica autorizando el pago. No se han observado deficiencias significativas.

II.2.3.2 SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA (ADER)[9]

De acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/1997, la ADER cuenta con potestad para otorgar subvenciones. Los actos de sus órganos relativos a la concesión o denegación de estas subvenciones son actos administrativos que deberán producirse siguiendo el correspondiente procedimiento reglamentariamente establecido.

Durante 1999 se han reconocido obligaciones por importe de 1.961 mp en el capítulo 4 y 2.813 mp en el capítulo 7. Las principales líneas de subvenciones, en función de las obligaciones reconocidas, son, según declaración de la Agencia, las siguientes:

[9] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Denominación	Obligaciones reconocidas
Apoyo a la inversión en PYMES del sector industrial, comercial y servicios (cofinanciadas con fondos comunitarios FEDER, zonas objetivo 2 y 5b)	1.299
Programa de promoción de la calidad y el diseño	547
Dinamización de unidades de I+D	958
Programa de Fomento del empleo estable y autoempleo	532
Programa para la formación	1.105
TOTAL	**4.741**

Se han seleccionado expedientes de las siguientes líneas de subvenciones:

1. Programa de fomento del empleo estable y autoempleo

Se han analizado 3 expedientes, por importe total de 13 mp, verificándose que el contenido de las bases reguladoras se ajusta a lo establecido en el art. 39 del Reglamento de la ADER, aprobado por D. 9/1998, de 23 de enero.

Se observa que la O. reguladora, de 15 de mayo de 1996 considera subvencionable el contrato efectuado a persona que haya estado en situación de desempleo al menos seis meses en el año inmediatamente anterior a su contratación. En un caso se ha observado que, según el certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social, el día antes de firmar el nuevo contrato estaba dado de alta por otra empresa.

2. Programa para la formación

Se han analizado 4 expedientes por importe total de 152 mp, de los que 3 corresponden a convenios.

Con fecha 3 de mayo de 2001 se ha procedido a comunicar a un beneficiario la revocación de la subvención concedida, por importe de 4 mp, al solicitar éste el levantamiento del aval y comprobarse que existían deudas con la Seguridad Social. El expediente de reintegro se encuentra pendiente de resolución por la ADER.

II.2.4. Contratación administrativa

II.2.4.1. OBSERVACIONES COMUNES

Se incluyen en este apartado todas las observaciones relativas a cuestiones comunes a contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia.

II.2.4.1.1. *Consideraciones generales*

A) Metodología y alcance de la fiscalización

La fiscalización de la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, 58 y concordantes de la LCAP, de 18 de mayo de 1995, y, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley, el D. 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el RGC, así como el D. 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios y demás normas de desarrollo reglamentario.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39 de la LFTCu, se han examinado contratos seleccionados de entre los siguientes:

a) Contratos de obras adjudicados mediante subasta con precios superiores a 100 mp, mediante concurso con precios superiores a 50 mp y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 25 mp.

b) Contratos de suministro y de asistencia o consultoría con precios superiores a 25 mp, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación utilizado.

B) Contratos examinados[10]

Se han examinado 22 contratos cuyo importe total asciende a 5.451 mp, los cuales fueron adjudicados con el siguiente detalle:

(pesetas)

CONSEJERÍAS	SUBASTA		CONCURSO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes Precio de Adjud.	Nº.	Importes
HACIENDA Y ECONOMÍA			1	660.000.000			1	660.000.000
D. A., ADM. PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE			1	32.878.180			1	32.878.180
D. A. Y ADM. PÚBLICAS			1	27.952.520	1	110.000.000	2	137.952.520
OBRAS PÚB., TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	1	112.554.716	8	3.027.945.855			9	3.140.500.571
TURISMO Y MEDIO AMBIENTE			2	845.598.509			2	845.598.509
AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL			1	131.718.324	1	93.712.955	2	225.431.279
SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR S.			1	114.919.411	1	32.000.000	2	146.919.411
SALUD Y S. SOCIALES			1	93.810.600	1	35.519.757	2	129.330.357
EDUCACIÓN, CULTURA, J. Y DEPORTES			1	132.232.596			1	132.232.596
TOTAL	**1**	**112.554.716**	**17**	**5.067.055.995**	**4**	**271.232.712**	**22**	**5.450.843.423**

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado extractos de los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, que no abarcan, por tanto, con carácter general, la fase de ejecución, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

[10] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

No se han aportado las relaciones certificadas de contratos adicionales y resueltos durante el ejercicio fiscalizado correspondientes a las Consejerías de Hacienda y Economía, de Turismo y Medio Ambiente y de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, que debieron elaborarse y remitirse a este Tribunal según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LFTCu y las Instrucciones dictadas en su desarrollo, así como tampoco la relación de contratos independientes adjudicados durante el ejercicio por la Consejería de Hacienda y Economía.

Con las alegaciones, se han adjuntado 3 expedientes de contratación que no fueron remitidos, de oficio, en el plazo establecido en la LCAP y cuya extemporánea remisión ha impedido su fiscalización. El detalle de estos expedientes es el siguiente:

Nº	Objeto	Consejería	Precio	Fecha de adjudicación
1	MODIFICADO Nº 1 DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL RECINTO FERIAL, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES Y ACCESOS EN LA RESIDENCIA LA RIOJA EN ALBELDA DE IREGUA	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	77.942.719	14.04.99
2	MODIFICADO Nº 1 DEL DE ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO ESTE DE LA CARRETERA LR-581 EN CALAHORRA	OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	479.467.331	15.12.99
3	MODIFICADO Nº 1 DEL DE REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO (CALAHORRA) EN ADAPTACIÓN DE USO COMO ALBERGUE	OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	179.504.719	23.12.99

II.2.4.1.2. Procedimiento de contratación[11]

Durante el ejercicio y a tenor de la documentación examinada, se adjudicó, mediante subasta, un solo contrato de obras de importe superior a 100 mp (el número 1 del Apéndice) y ningún contrato de suministro y de asistencia o consultoría de importe superior a 25 mp; lo que revela la escasa utilización de esta forma que, no obstante, debería utilizarse normalmente, junto con el concurso, en la adjudicación de obras (art. 76.1 de la LCAP) y que permite obtener las mayores bajas.

El importe de los contratos examinados y adjudicados mediante concurso representa el 93% del total de los contratos examinados y las bajas obtenidas, de 1.404 mp, el 22% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata.

[11] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Se han observado las siguientes incidencias comunes a los contratos de obras, de suministro y de consultoría o asistencia:

a) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos números 5 a 13 del Apéndice, se estableció como criterio para la selección de los contratistas, entre otros, el del "interés económico en la zona", sin mayores precisiones, y, por tanto, de difícil o imposible valoración objetiva por su ambigüedad y falta de concreción; criterio que, posteriormente, en la valoración de ofertas y una vez abiertos los sobres con la documentación presentada por los licitadores, fue desarrollado en varios subcriterios con baremos específicos. Uno de dichos subcriterios consistió en otorgar 20 puntos a las empresas riojanas, puntuación máxima establecida en los Pliegos para el criterio.

Con respecto a los restantes criterios selectivos de los contratos números 5 a 11 y 13, tampoco se especificó, en los correspondientes Pliegos, la forma o método de valoración, sino que se determinó con posterioridad, una vez conocido el contenido de la documentación de los licitadores.

Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública ya que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, es donde deben establecerse los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos por todas las empresas potencialmente interesadas y puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades de la Administración contratante. Por otra parte, la concesión de puntos a las empresas de la Región es contrario a los principios de igualdad y no discriminación, informadores de la contratación pública (arts. 11 de la LCAP).

b) En el documento de formalización del contrato número 9, no se recogió la reducción del plazo de ejecución ofertada por el adjudicatario, a pesar de que se le otorgaron 10 puntos, por esta circunstancia, en la valoración de su oferta.

c) El contrato número 17 fue adjudicado mediante procedimiento negociado por haberse declarado desierto un concurso celebrado previamente, en el cual las dos únicas empresas licitadoras fueron excluídas por la Mesa de contratación porque, según consta en el acta de dicho órgano de 21 de diciembre de 1998, no habían aportado toda la documentación que les fue requerida en una reunión de la Mesa celebrada el día 16 del mismo mes y año.

Sin embargo, en el expediente remitido a este Tribunal constan fotocopias de dos actas de la reunión de la Mesa de 16 de diciembre de 1998 cuyo contenido es discrepante ya que, mientras en una de ellas figuran objeciones sobre la documentación y la concesión a las empresas de un plazo de duración no especificada para la subsanación de las mismas, en la otra no figuran tales objeciones ni, por consiguiente, la concesión de plazo de subsanación.

Por otra parte, en el procedimiento negociado tramitado a continuación del concurso declarado desierto, únicamente se formularon invitaciones a 2 empresas y no a las 3 a las que, como mínimo, deben formularse siempre que ello sea posible, según lo dispuesto en el artículo 93.1 de la LCAP.

d) El expediente del contrato número 22, formalizado el 23 de diciembre de 1999, ha sido enviado a este Tribunal mediante escrito de 29 de marzo de 2001, con un extraordinario retraso con respecto al plazo legal de remisión, de 3 meses desde la formalización, establecido en el artículo 58.1 de la LCAP, lo que ha limitado su fiscalización.

II.2.4.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 15 contratos, cuyo total asciende a 4.328 mp, y se ha observado, en relación con los aspectos peculiares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

II.2.4.2.1. Procedimiento de contratación

a) En el expediente del contrato número 7 del Apéndice, no consta la autorización, debidamente motivada, que el artículo 59 del RGC requiere para el fraccionamiento de una obra total en proyectos independientes, necesaria al tener como objeto dicho contrato la ejecución de la primera fase de un proyecto completo.

b) La aprobación técnica, por el órgano de contratación, del proyecto definitivo elaborado por el adjudicatario del contrato número 4 del Apéndice (concurso de proyecto y obra) se realizó el 26 de mayo de 2000, fuera del plazo máximo establecido para esta actuación en el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas, de 45 días contados a partir de la firma del contrato, que tuvo lugar el 26 de enero del mismo año.[12]

c) En un informe de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Promoción Económica, de 23 de julio de 1998, obrante en el expediente del contrato número 2, adjudicado bajo la modalidad de abono total del precio al final de las obras, consta que "la justificación en cuanto a la conveniencia de realizar dicha obra de acuerdo con dicha modalidad por razones de insuficiencia de recursos no queda razonado, por cuanto no se realiza ninguna referencia concreta a dicho extremo." Por consiguiente, el contenido de dicho informe cuestiona la efectiva concurrencia, en el referido contrato, de la justificación requerida por el artículo 3.2.a) del R.D. 704/1997, de 16 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico, presupuestario y financiero de esta modalidad de contratación.

[12] La alegada adaptación del proyecto a las normas urbanísticas debió ser tenida en cuenta en la fijación del plazo en el Pliego.

d) No se han indicado los supuestos, de entre los previstos en el artículo 86 de la LCAP, por los que se utilizó la forma de concurso para la adjudicación de los contratos números 5 a 10 y 12 ni consta, en los respectivos expedientes y en el del contrato número 11, la justificación prevista en el artículo 76.2 de la citada Ley.

e) Aún cuando se han invocado circunstancias de diversa índole, no se ha justificado la imposibilidad real de la Administración para el establecimiento previo, por los Servicios de la misma, de los proyectos de obras de los contratos números 3 y 4, única condición previa requerida por el apartado a) del artículo 86 de la LCAP para la contratación conjunta y con la misma empresa, de la redacción de los proyectos, la elaboración de los presupuestos y la ejecución de las correspondientes obras.

II.2.4.2.2. Ejecución de los contratos

II.2.4.2.2.1. Observancia de plazos[13]

a) Las actas de comprobación de replanteo e inicio de las obras objeto de los contratos números 4 y 9 del Apéndice, se emitieron con significativos retrasos, que oscilaron entre 6 meses y medio, en el primer contrato citado, y 3 meses, en el segundo, con respecto al plazo máximo de un mes desde la formalización de los mismos, establecido, al efecto, en el artículo 142 de la LCAP, sin que consten causas justificativas de estas demoras.

En cuanto al contrato número 2, en el respectivo documento de formalización se fijó un plazo de 3 meses para la comprobación del replanteo "no antes de la designación de un Coordinador de Seguridad y Salud para las obras, por parte del órgano de contratación, ni de que se disponga de los terrenos necesarios para las mismas", lo que implica un plazo de duración indeterminada y, en tal sentido, es contrario a lo dispuesto en el artículo 142 de la LCAP. La comprobación del replanteo se realizó, finalmente, el uno de marzo de 2000, 7 meses y medio después de haberse firmado el respectivo documento de formalización, en julio de 1999, y casi 3 meses después de la designación del mencionado Coordinador, en diciembre de 1999.

b) El contrato número 5 se formalizó en octubre de 1999 con un plazo de 9 meses, ampliado posteriormente otros 7 meses como consecuencia de la concesión de 2 prórrogas y del incremento del plazo por una modificación del contrato. La comprobación del replanteo y el consiguiente inicio del cómputo del plazo tuvo lugar el 26 de noviembre de 1999.

Sin embargo, el importe de la 1ª certificación de obras ejecutadas, correspondiente al mes de diciembre de 1999, es de cero pesetas, lo que supone una irregularidad ya

---

[13] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

que no consta que se hubiera acordado, previamente, la suspensión temporal total de las obras.

Esta observación es también aplicable al contrato número 8, que se formalizó en enero de 2000 con un plazo de 7 meses y un precio de 181 mp. La comprobación del replanteo y el consiguiente inicio del cómputo del plazo tuvo lugar el 21 de febrero de 2000, por lo que las respectivas obras deberían haberse terminado en septiembre del año 2000. Sin embargo, se han aportado las certificaciones 1ª y 2ª de obras ejecutadas en los meses de marzo y abril de 2000, cuyo importe conjunto es de cero pesetas.

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2000 se emitió un acta de recepción negativa, en la que se hizo constar la existencia de varias deficiencias en las obras ejecutadas, sin que se haya acreditado la posterior subsanación de las deficiencias en el plazo concedido al efecto, que expiró el día 27 de junio de 2001.

c) El contrato número 12 se formalizó en enero de 2000 con un plazo de 10 meses, ampliado posteriormente mediante la concesión de 2 prórrogas, la primera de 75 días y la segunda sin concreción de la duración total. De acuerdo con el plazo y la primera prórroga, las obras deberían haberse terminado el 29 de diciembre de 2000.

La segunda prórroga se concedió "hasta un mes después de que la Administración apruebe el reformado del proyecto", lo que implica una ampliación de duración incierta y, por tanto, sin fijación de un plazo concreto, lo que no se ajusta a la normativa (art. 97.2 de la LCAP).

No se han aportado los datos sobre ésta o cualesquiera otras modificaciones del contrato, expresamente requeridos y relativos a las causas que las motivaron, las razones de no haberlas tendido en cuenta al tiempo de elaborarse el proyecto primitivo de las obras, importes líquidos, plazos y fechas de supervisión de los proyectos modificados y de aprobación de los correspondientes gastos, así como tampoco el acta de recepción.

d) Las observaciones anteriormente expuestas sobre demoras no justificadas en la ejecución de los contratos números 4, 5, 8 y 12 del Apéndice son especialmente significativas porque los respectivos contratos se adjudicaron, mediante concursos, a empresas que habían ofrecido ejecutar las obras en plazos inferiores a los previstos en los respectivos proyectos y en atención expresa a dicha circunstancia, entre otras.

II.2.4.2.2.2. Obras adicionales

Se han fiscalizado 2 contratos adicionales (números 14 y 15 del Apéndice), uno de modificación de un proyectos en ejecución y otro de obras complementarias, cuyo importe total asciende a 129 mp.

a) El contrato número 14, cuyo primitivo consistía en la construcción de un centro especializado para personas discapacitadas, comprendió aumentos de mediciones sobre las estimadas en el proyecto originario en diferentes partidas, unidades contempladas en el proyecto originario pero sin presupuestar en el mismo (grupo del ascensor hidráulico y puertas automáticas) y unidades no contempladas en dicho proyecto (centro de información, cerramiento exterior y puertas de paso e instalación de suministro de gas para la cocina).

Al menos por lo que se refiere a las unidades descritas, no se ha acreditado la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto de las correspondientes obras primitivas; por consiguiente, no se ha justificado la modificación como requiere el artículo 102 de la LCAP y la misma pone de manifiesto la existencia de deficiencias en la elaboración, supervisión o replanteo del proyecto primitivo o, en general, en la preparación del contrato originario, que debieron haberse subsanado antes de la adjudicación de éste, sin que conste la práctica de las actuaciones contempladas en el artículo 154 del RGC).

b) En el contrato número 15, tramitado como complementario de otro de obras de un recinto ferial y de adecuación de los edificios existentes, se incluyeron, entre otras unidades de obra, la adecuación de un patio interior (construcción de paseos, instalación de alumbrado y de mobiliario), la colocación de una marquesina metálica, el cerramiento de un patio interior, la colocación de bajantes distintas de las proyectadas, el desmontaje de una estructura y el posterior revestimiento de la misma para su utilización como columna informativa, la colocación de solado de baldosa donde se había proyectado, originariamente, solera de hormigón y la pavimentación con el mismo solado de un acceso; unidades no contempladas en el proyecto primitivo pero necesarias para el correcto funcionamiento del recinto ferial e inseparables de éste, por lo que no debieron haberse tramitado como obras complementarias sino como una modificación del contrato primitivo.

Por otra parte, el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, fechada el 5 de marzo de 1999, es anterior a la resolución de adjudicación del contrato, de 20 de abril del mismo año, y a la formalización del mismo (22 de abril de 1999), lo que supone una alteración irregular del orden cronológico establecido en la normativa (art. 55.4 de la LCAP).

El contrato se formalizó con un plazo de ejecución de un mes. Sin embargo, 4 días después de la formalización, se expidió la 1ª certificación de obras ejecutadas con un importe igual al precio del contrato, por lo que en la misma se acredita la ejecución total de contrato.

De lo expuesto en los dos párrafos anteriores, se infiere que las obras de este contrato se ejecutaron antes o durante la tramitación del respectivo expediente, lo que supone una infracción generalizada de la normativa.

Por último, en relación con el recinto ferial objeto de este contrato y en una certificación expedida a requerimiento de este Tribunal, consta la adjudicación a una empresa pública, el 23 de noviembre de 1999, de obras por importe de 79 mp mediante un convenio y al margen de los procedimientos y formas de adjudicación establecidos en la LCAP.

II.2.4.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han fiscalizado 2 contratos adjudicados por un total de 65 mp, respecto a los cuales y como observaciones específicas de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente con respecto al contrato número 17 del Apéndice:

Como única justificación de la necesidad de contratar el suministro de gasóleo, objeto del mismo, figura, en el expediente, una propuesta cuyo contenido se limita a enumerar los centros destinatarios del suministro e indicar el presupuesto global de licitación, sin desglose del mismo ni especificación de las particulares necesidades de los diferentes centros ni de los cálculos efectuados. Por consiguiente, dicha propuesta carece de un nivel de concreción razonable y no reúne los requisitos establecidos en el artículo 241.2 del RGC, a cuyo tenor, en los expedientes de contratación de suministros, debe existir un informe razonado del servicio promotor en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de los bienes.[14]

En el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se fijó el plazo contractual mediante la indicación de una fecha de inicio (1 de marzo de 1999) y una fecha de finalización de la prestación (31 de diciembre del mismo año). Sin embargo, el contrato no se formalizó hasta el 26 de mayo de 1999, lo que impidió que el suministro pudiera comenzar en la fecha fijada en el Pliego, comenzando a partir del día siguiente a la formalización. Por consiguiente, en el documento de formalización se alteró el plazo del Pliego, lo que no se ajusta a la normativa (arts. 50.5 de la LCAP y 34 del RGC) y evidencia una deficiente tramitación temporal del expediente, no coherente con la fecha establecida para el inicio de la prestación.

En la ejecución de este contrato, se ha observado lo siguiente:

- Varias facturas carecen de la conformidad de los centros receptores del suministro.

- El suministro de gasóleo, cuyo plazo contractual, de 7 meses, finalizaba el 31 de diciembre de 2000, fue prorrogado, al menos, hasta el 30 de abril de 2000 mediante sendas resoluciones del órgano de contratación; no obstante, también se han aportado facturas de mayo, junio y julio del mencionado año, de lo que se deduce que la prórroga real fue de 7 meses (100% del plazo).

---

[14] No se han aportado los cálculos supuestamente realizados por los Directores de los Centros, mencionados en la correspondiente alegación.

Estas resoluciones no sólo prorrogaron temporalmente el contrato sino que implicaron auténticas modificaciones del mismo, por cuanto llevaron consigo incrementos de las cantidades de gasóleo a suministrar y, por consiguiente, del precio total del contrato. En este sentido, no consta la previa tramitación de los preceptivos expedientes de las modificaciones del contrato originario ni la formalización documental de las mismas conforme a lo dispuesto en los artículos 102.2 y 55 de la LCAP, así como tampoco constan circunstancias que pudieran justificar la falta de previsión, en dicho contrato originario, de las necesidades que dieron lugar a las modificaciones, por lo que no se han justificado a los efectos del artículo 102.1 de la LCAP.

El importe total de las facturas, abonado al contratista, asciende a 64 mp mientras que el precio del contrato originario era de 32 mp. Por consiguiente, el incremento del precio derivado de las mencionadas modificaciones fue del 100% y excedió, ampliamente, del límite máximo del 20% establecido para las modificaciones de los contratos de suministro en el artículo 271.a) del RGC.

II.2.4.4. CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

Se han fiscalizado 5 contratos adjudicados por un total de 1.058 mp, respecto a los cuales y como observaciones específicas de los contratos de esta naturaleza, se indica lo siguiente:

II.2.4.4.1. Procedimiento de contratación[15]

a) En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del contrato número 19, se estableció, como plazo parcial para la entrega de los trabajos correspondientes a las fases a, b y c definidas en la prescripción técnica número 5, la fecha del 15 de noviembre de 1999. Sin embargo, el contrato no se formalizó hasta el 17 de noviembre de 1999, por lo que no fue posible el cumplimiento del plazo parcial indicado en el Pliego y se fijó, en el documento de formalización, un único plazo total de ejecución desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2000.

Por consiguiente, en el documento de formalización se alteraron los plazos establecidos en el respectivo Pliego, lo que no se ajusta a la normativa (arts. 50.5 de la LCAP y 34 del RGC) y pone de manifiesto una deficiente tramitación temporal del expediente, que no fue coherente con la planificación temporal del Pliego.

b) Con respecto al contrato número 22 del Apéndice, relativo a la *"Realización material de las labores de gestión tributaria y recaudatorias de los impuestos cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma*", se indica lo siguiente:

---

[15] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

- No se ha justificado la falta de medios personales y materiales de la Administración de la CA para realizar por sí misma las labores recaudatorias o la conveniencia de no ampliación de los medios existentes (art. 203.1 de la LCAP), ya que el informe que figura en el expediente es absolutamente genérico. Dicha justificación es especialmente importante en este contrato debido a la propia naturaleza del objeto del mismo y al carácter reiterativo, permanente y periódico de las prestaciones que abarca, que se venían contratando externamente desde 1988. A mayor abundamiento, entre las prestaciones objeto de este contrato, se incluyeron las gestiones tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, las cuales no se habían incluído en los contratos anteriores porque se venían realizando por funcionarios de la Administración autonómica.

- Algunas de las actividades encomendadas a la empresa adjudicataria en el Pliego de Prescripciones Técnicas podrían implicar la realización de actos administrativos y el consiguiente ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, lo que supone una infracción de la prohibición establecida en el artículo 197.5 de la LCAP, tales como la práctica de diligencias de embargo, designación de peritos, concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, resolución de expedientes de devoluciones de ingresos indebidos, resoluciones de recursos y designación o remoción de depositarios. Estas prestaciones, previstas en los Apartados 2.1.1. y 2.1.2. del mencionado Pliego, resultan contradictorias con el contenido del Apartado 2.3.6. del mismo Pliego, a cuyo tenor "La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna actuación que constituya legalmente acto administrativo del procedimiento de gestión tributaria o recaudatoria".

- El precio del contrato no se cuantificó ni en el anuncio de publicación de la adjudicación en el BOR ni en el documento de formalización, al configurarse, fundamentalmente, según porcentajes sobre las cuantías a recaudar durante cada ejercicio presupuestario, lo que resulta contrario al principio de precio cierto establecido en el artículo 14 de la LCAP. Dicha forma de fijación del precio tampoco es proporcional a la prestación exigible, que no debe depender del importe de lo recaudado sino del tipo de colaboración específica que se preste (práctica de notificaciones, confección de cuentas o listados, etc.).

Por otro lado, en el Apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece el derecho de la empresa adjudicataria a recibir, por adelantado, el 80% de la retribución abonada el año anterior por la recaudación voluntaria de determinados tributos locales del ejercicio anterior. Este apartado es contrario a lo dispuesto en el artículo 14.1 de la LCAP, que establece que el precio "se abonará al contratista en función de la prestación realmente efectuada" y contradictorio con la Cláusula 12 del respectivo Pliego de las Administrativas particulares, a cuyo tenor "El pago de este servicio se efectuará una vez entregado y formalmente recibido de conformidad por la Administración", y con la Cláusula 35 del Pliego de las Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos (OM de 8 de marzo de 1972, aplicable con carácter general en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1 del D. 1005/1974)), que reconoce al contratista, únicamente, "el derecho al abono...

de los trabajos que realmente ejecute" previa expedición de certificaciones de trabajos efectuados (Cláusula 37).

- Según el Apartado 12 del Cuadro de datos Técnico-Administrativos del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el adjudicatario debería haber constituido una fianza complementaria por importe del 6% del "presupuesto de adjudicación" del contrato, expresión que únicamente puede interpretarse como referida al precio de adjudicación del mismo. Ahora bien, como ni en la resolución de adjudicación ni en el documento de formalización se cuantificó dicho precio, el único parámetro que figura en el expediente para la determinación del referido "presupuesto de adjudicación" es el de la cuantía del gasto, aprobado simultáneamente a la adjudicación y que ascendió a 660 mp. En tal entendimiento, la fianza complementara efectivamente depositada por el contratista, por importe de 28.800.000 pesetas, fue inferior al 6% del gasto aprobado (39.600.000 pesetas).[16]

II.2.4.4.2 Ejecución de contratos

a) Con respecto a la ejecución del contrato número 19 del Apéndice, relativo a la realización de un estudio de valoración de los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se pone de manifiesto lo siguiente:

- Según el Apartado 5.a) del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, el adjudicatario debería diseñar tantos cuestionarios como fueran necesarios según los diversos puestos de trabajo o grupos de ellos que fuera preciso determinar a efectos de la valoración. Sin embargo y en contradicción con esta prescripción, solamente consta el diseño y aplicación de un único cuestionario para la totalidad de las categorías y puestos de trabajo valorados (1.872). En consecuencia, el contenido del cuestionario aplicado es absolutamente genérico y no se adaptó a las peculiaridades de cada puesto, lo que cuestiona la efectividad del trabajo realizado.[17]

- El contratista debería haber presentado unas conclusiones y resultados finales de la valoración de todos los puestos de trabajo según el Apartado 5.e) del mencionado Pliego. Requeridas dichas conclusiones y resultados por este Tribunal, no se ha aportado documento alguno específicamente referido a las mismas; únicamente se ha remitido un documento denominado "Diagnóstico del Análisis Cualitativo y del Clima Sociolaboral" cuyo contenido es exclusivamente descriptivo de las respuestas obtenidas del cuestionario en forma de porcentajes y en el que no se emite opinión ni figuran unas conclusiones claras que permitan valorar los diferentes puestos de trabajo en el momento y en el entorno en que se encontraban inmersos cuando se realizó el estudio, objetivo de este contrato.

---

[16] El contenido del apartado 8.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, mencionado en la alegación, es contradictorio con el contenido del apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas mencionado en este párrafo, debiendo prevalecer éste a tenor de lo dispuesto en el art. 34 del RGC.

[17] No se ha adjuntado la documentación acreditativa a la correspondiente alegación.

Por consiguiente, los documentos mencionados y aportados a este Tribunal no se ajustan a las prescripciones técnicas del contrato ni cumplen la finalidad para la que fue adjudicado.

b) El control e inspección de la Administración sobre la gestión recaudatoria realizada por la U.T.E. adjudicataria del contrato número 22, establecidos en el RGR y en el Apartado 2.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se realizó mediante reuniones y contactos de los que no existe constancia documental escrita, según manifestaciones del centro gestor, lo que ha limitado, significativamente, la fiscalización de la ejecución de este contrato.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SOBRE ENTIDADES ADSCRITAS

Se tratan en este apartado los entes del Sector público autonómico cuyos presupuestos no se incluyen en la LP, tanto los Organismos administrativos sometidos al PGCP, como las Entidades públicas sometidas al PGC.

III.1. CONSEJO DE LA JUVENTUD

El Consejo de la Juventud se crea por Ley 2/1986, de 5 de marzo, modificada por Ley 2/1992, de 4 de mayo, como Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines.

Previo requerimiento de este Tribunal, con fecha 27 de noviembre de 2000 ha remitido balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria abreviada y presupuesto para el ejercicio 2000. Las cuentas remitidas no se ajustan a los modelos establecidos en el PGC, aprobado por RD 1643/1990, de 20 de diciembre.

Según el balance rendido, el Consejo presenta unos activos de 11 mp, de los que 6 mp corresponden a inmovilizados. Los resultados del ejercicio suponen un ahorro de 1 mp, procediendo los ingresos en su práctica totalidad, 19 mp, de subvenciones y transferencias.

III.2. CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA (CEIS-RIOJA)[18]

El Consorcio se crea mediante Convenio entre la Comunidad y los Ayuntamientos de Arnedo, Calahorra y Haro, publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de 21 de octubre de 1998.

[18] Apartado modificado en virtud de alegaciones.

Se rige por el Convenio y los Estatutos, que forman parte del mismo, y en lo no previsto en los Estatutos por la Legislación sobre Régimen Local. La participación de la Comunidad en su financiación y gestión es del 90%.

El régimen económico y financiero se ajusta a lo establecido en la Legislación de Régimen Local, así como el sistema contable y la formación, aprobación y rendición de cuentas.

No consta la emisión del informe de la Comisión Especial de Cuentas que contempla el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tampoco se han rendido la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados, recogidas en la regla 409 de la ICAL.

CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Los presupuestos iniciales y finales ascienden a 313 mp, ya que no se han aprobado modificaciones durante el ejercicio.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

El grado de ejecución alcanzado es del 87%. La mayor importancia relativa corresponde al cap. 1 "Gastos de personal", con 205 mp y el 75% del total de las obligaciones reconocidas.

En la liquidación, los pagos ascienden a 233 mp, lo que representa un grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas del 85%.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos ascienden a 313 mp, lo que supone un grado de ejecución del 100%.

Del análisis de la participación de cada capítulo en el presupuesto se desprende que los mayores ingresos corresponden al cap. 4 "Transferencias corrientes", que con 283 mp representa el 90% del total de los derechos reconocidos, y proceden en su mayor parte de la CA.

La recaudación de derechos asciende a 290 mp, lo que supone un grado de cumplimiento del 93%.

C) Saldo presupuestario del ejercicio

Al carecer el Consorcio de pasivos financieros, el saldo presupuestario del ejercicio coincide con el resultado presupuestario, por 40 mp, según la liquidación presentada.

SITUACIÓN PATRIMONIAL

A) Inversiones

Las inversiones materiales, según el balance rendido, ascienden a 30 mp. No se han dotado amortizaciones durante el ejercicio.

B) Deudores

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

Los deudores presupuestarios a 31 de diciembre ascienden a 22 mp y corresponden en su totalidad al ejercicio corriente. De este importe, 21 mp son subvenciones corrientes de la CA.

DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

El saldo de los deudores extrapresupuestarios al cierre del ejercicio es cero, no habiéndose registrado movimientos durante el ejercicio.

C) Tesorería

El saldo al cierre del ejercicio asciende a 89 mp, materializándose en caja y una cuenta bancaria. El saldo reflejado en el acta de arqueo es coincidente con el que se desprende del balance y del estado de tesorería.

D) Acreedores

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

El importe de esta agrupación es de 39 mp, correspondiendo en su totalidad al ejercicio corriente. Destaca el importe de 24 mp del cap. 6 "Inversiones reales".

ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS

El importe de esta agrupación es de 7 mp, de los que 6 mp corresponden a "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales".

E) Pasivos financieros

Durante el ejercicio no se han concertado operaciones de préstamo o crédito a largo o a corto plazo.

F) Resultado económico-patrimonial

El resultado del ejercicio supone un ahorro de 65 mp.

REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería, determinado por los derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago y fondos líquidos al final del ejercicio, asciende a 65 mp, según el estado rendido por el Consorcio.

III.3. UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Las Universidades son Entes del Sector público que gozan de autonomía en los términos previstos por la LRU, la cual especifica también las competencias de las Comunidades Autónomas en las que se ubican. Con efectos del 1 de febrero de 1996, según lo dispuesto por el RD 95/1996, la Comunidad Autónoma de La Rioja asumió dichas competencias con respecto a la Universidad de La Rioja.

Conforme a lo dispuesto en el art. 31.b) de la LFTCu, se han examinado las citadas cuentas a fin de comprobar si se han confeccionado de acuerdo con los principios generales que inspiran la contabilidad en el Sector público, en relación con la liquidación de los presupuestos, el reflejo de la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

Los resultados de este informe se remitieron a la Universidad para el trámite de alegaciones previsto en el art. 44.1 de la LFTCu.

III.3.1. Fiscalización de las cuentas

Los siguientes epígrafes III.3.1.1. y III.3.1.2. contienen, respectivamente, los resultados de la fiscalización de los presupuestos y de la situación patrimonial de la Universidad para el ejercicio 1999. El epígrafe III.3.1.3. contiene, resumidamente, los resultados de la fiscalización sobre las cuentas de los ejercicios 1997 y 1998.

III.3.1.1 PRESUPUESTOS

III.3.1.1.1 Estados de liquidación del presupuesto

a) Remanente de Tesorería

La previsión definitiva del remanente de tesorería es superior en 59 mp al remanente real existente al cierre del ejercicio anterior, lo que ha supuesto la consignación de dicha diferencia como fuente de financiación del presupuesto de 1999. Es criterio de este Tribunal que sólo el remanente de tesorería existente al final del ejercicio anterior es susceptible de ser considerado como fuente de financiación, por tal concepto, del presupuesto de gastos del ejercicio corriente.

b) Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

La Universidad ha suscrito con una entidad financiera una línea de crédito cuyo importe dispuesto al 31/12/1999 asciende a 732 mp, y que no se ha aplicado al presupuesto del ejercicio. Conforme a lo previsto en el PGCP, las disposiciones de fondos de pólizas de créditos a corto plazo deben registrarse en el capítulo 9 "Pasivos financieros" del presupuesto de ingresos.

Al cierre del ejercicio la Universidad poseía inversiones financieras a corto plazo por importe de 605 mp, sin que los movimientos de compra y venta de dichos activos se hayan registrado en los presupuestos de gastos e ingresos, respectivamente. Las operaciones realizadas con este tipo de inversiones están sujetas a la disciplina presupuestaria, por lo que en 1999 deberían de haberse aplicado, al menos, 38 mp al capítulo 8 "Activos financieros" del presupuesto de gastos, que es el importe de la variación neta de los saldos existentes al cierre de 1998 (567 mp) y al cierre de 1999 (605 mp).

Por último, en documentación remitida por la Universidad se informa de la existencia de obligaciones en su contra procedentes de gastos corrientes y de inversiones reales por importe conjunto de 222 mp, no registrados en las cuentas rendidas al Tribunal.

c) Defectos de justificación y otras incidencias

No se han remitido los apartados de la memoria referidos a "Tramitación anticipada de gastos presupuestarios", y a "Gastos con financiación afectada", a pesar de que en el "Estado de remanente de tesorería" figura un saldo de 734 mp por "Remanente de tesorería afectado".

Por otra parte, tampoco se ha presentado la siguiente información complementaria: relación de las modificaciones de crédito del estado de gastos y de las estimaciones de ingresos que las financian, y expedientes de dichas modificaciones en los que se contenga la información justificativa de su realización.

III.3.1.1.2. Ejecución presupuestaria

A) Presupuesto de gastos

a) Modificaciones de crédito

El importe total de las modificaciones netas de crédito de la Universidad asciende a 1.245 mp, lo que supone un 27% de incremento sobre los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en el capítulo 6 "Inversiones reales" por importe de 1.144 mp, lo que supone un 80% sobre sus créditos iniciales y el 92% del total de las modificaciones.

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas por la Universidad en el ejercicio 1999 ascendieron a 4.978 mp frente a unos créditos finales de 5.909 mp, cifras de las que se deriva un remanente de crédito de 931 mp y un nivel de ejecución del 84%.

Por clasificación económica, los "Gastos de personal" son los más significativos con obligaciones reconocidas por 2.301 mp, lo que representa el 46% de los gastos presupuestarios, seguidos por las obligaciones reconocidas del capítulo 6 "Inversiones reales" con 1.991 mp y el 40%, y las del capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" con 516 mp y el 10%.

La desviación absoluta más significativa corresponde al capítulo 6 "Inversiones reales" con 588 mp, lo que supone una desviación relativa (remanente de crédito sobre créditos finales) del 23%.

La variación absoluta interanual (obligaciones reconocidas de un ejercicio respecto del anterior) asciende a 926 mp, lo que representa un incremento relativo sobre las obligaciones reconocidas en 1998 del 23%. Las variaciones más significativas, corresponden a los capítulos 6 "Inversiones reales" y 1 "Gastos de personal" con incrementos absolutos de 775 y 146 mp, respectivamente.

B) Presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos del año 1999 alcanzaron 4.627 mp, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 4.751 mp, lo que determina un grado de realización del 97%.

El de "Transferencias corrientes" es el capítulo más significativo, con derechos reconocidos por importe de 2.461 mp, lo que supone un 53% del total de los derechos; a continuación figuran los derechos reconocidos por "Transferencias de capital" con 1.169 mp (25%), seguidos por "Tasas, precios públicos y otros ingresos", con 962 mp (21%).

La variación absoluta de los derechos reconocidos alcanzó los 548 mp, lo que supone un incremento relativo sobre los derechos reconocidos de 1998 del 13%. Las más significativas, corresponden al capítulo 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" con aumentos de 276 y 250 mp, respectivamente.

De los derechos reconocidos en 1999 quedan pendientes de cobro a fin de ejercicio 1.126 mp, el 24% del total de los mismos. Dicho importe se concentra principalmente en becas y familia numerosa del MEC (215 mp), transferencias de capital de la Comunidad Autónoma (223 mp) y de fondos FEDER (332 mp).

C) Resultado presupuestario y saldo presupuestario

Según las cuentas rendidas, el resultado y el saldo presupuestario son coincidentes entre sí y negativos por 351 mp. De acuerdo con lo indicado en el epígrafe III.3.1.1.1.b), el resultado y el saldo presupuestario deberían ser corregidos en los importes que resulten de lo que allí se menciona.

D) Evaluación de la ejecución presupuestaria

El grado de ejecución de los créditos considerados en su conjunto, aunque no alcanza los porcentajes que serían deseables, presenta una evolución favorable, pasando del 77% en 1997 al 84% en 1999.

El incremento es especialmente significativo en el capítulo 6 "Inversiones reales", con niveles de ejecución del 47% en 1997, 68% en 1998 y 77 % en 1999.

III.3.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL

La Universidad ha presentado estados contables, balance de situación y cuenta del resultado económico patrimonial, informativos de su patrimonio y del resultado de sus operaciones anuales con transcendencia financiera. Sin embargo, dichos estados no vienen acompañados de la necesaria documentación complementaria explicativa (balance de sumas y saldos y detalle de la variación anual de los saldos de las cuentas de inmovilizado), por lo que su análisis no ha incluido todas las comprobaciones que serían necesarias a efectos de contrastar adecuadamente los datos en ellos contenidos y determinar su coherencia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, las incidencias más significativas puestas de manifiesto en el examen del balance y cuenta del resultado económico patrimonial de la Universidad son las siguientes:

a) Al igual que ejercicios anteriores el balance no incluye el valor de los elementos del inmovilizado recibido en el momento de su segregación de la Universidad de Zaragoza (1992). Además, para los activos fijos registrados, no se dotan amortizaciones para

cubrir la depreciación sufrida, por lo que el valor de estos figura en el balance sin minorar en el importe de la amortización acumulada que hubiera sido necesario dotar.

b) El importe total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1999 en créditos del capítulo 6 "Inversiones reales" por el concepto de gastos de I+D (117 mp), se han activado en cuentas de inmovilizado inmaterial "Gastos de investigación y desarrollo". De acuerdo con principios contables generalmente aceptados, los gastos de esta naturaleza deben imputarse a resultados salvo que puedan acreditarse circunstancias que determinen su capitalización. Por ello, resulta aconsejable que se estudien las posibilidades de rentabilidad económica futura de esos activos inmateriales, para determinar si deben seguir luciendo en balance por los valores actualmente registrados, o por el contrario deben imputarse total o parcialmente a pérdidas.

c) El saldo de la partida "Deudores" figura en balance sin reducción por provisión de insolvencias, a pesar de que existen "Deudores de dudoso cobro" con saldo conjunto de 53 mp.

d) El saldo de "Tesorería" que figura en el balance con signo negativo (descubierto en cuenta) por 70 mp incluye, entre otros, el saldo dispuesto de una línea de crédito por 732 mp que debería figurar en el pasivo como "Acreedores a corto plazo: deudas con entidades de crédito", y el de una cuenta de valores por 605 mp que se debería registrar en "Inversiones financieras temporales".

e) Como en ejercicios anteriores, la Universidad sigue la incorrecta práctica de hacer coincidir en el balance el importe del saldo del grupo "Inmovilizado" y el del subgrupo "Patrimonio". Como consecuencia de ello, el saldo de "Resultados del ejercicio" que luce en balance es inferior, en la cuantía necesaria para conseguir la citada e inadecuada equiparación, al que figura en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

f) Como se indica en el epígrafe III.3.1.1.1.b), la Universidad no ha registrado en la cuenta del resultado económico-patrimonial el importe que corresponde a gastos corrientes. Además, como ya se ha indicado en párrafos anteriores, tampoco se han registrado las provisiones para insolvencias, ni las amortizaciones que hubiera sido necesario dotar.

III.3.1.3. CUENTAS NO INCLUIDAS EN LAS FISCALIZACIONES DE LOS EJERCICIOS 1997 Y 1998

En la revisión de las cuentas anuales de la Universidad de La Rioja para los años 1997 y 1998, que por diversos defectos de presentación y retrasos en su rendición al Tribunal no fue incluida en su momento en los Informes anuales correspondientes a dichos ejercicios, se han puesto de manifiesto deficiencias de naturaleza formal y otras prácticas inadecuadas análogas a las ya comentadas para el ejercicio 1999.

III.3.2. Contratación Administrativa

III.3.2.1. OBSERVACIONES COMUNES

III.3.2.1.1. Consideraciones generales

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la LFTCu, se han seleccionado contratos de obras adjudicados mediante procedimientos negociados de importes superiores a 25 mp, y contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 25 mp con independencia del procedimiento de adjudicación utilizado, ascendiendo el importe total de los 5 contratos examinados a 433 mp, lo que es representativo del 100% del importe total de los contratos adjudicados durante el ejercicio fiscalizado con precios superiores a los indicados en el precepto legal anteriormente mencionado.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Apéndice, se han enviado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, si bien, una vez examinados y a instancias de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

III.3.2.1.2. Procedimientos de contratación

Se han examinado 2 contratos adjudicados mediante concurso, con un importe total de 129 mp, en los que se han obtenido bajas representativas del 1% de la suma de los respectivos presupuestos de contrata y un menor gasto, en consecuencia, de 2 mp. Se han examinado también 3 contratos adjudicados mediante procedimientos negociados, con un importe total de 304 mp, 2 de los cuales son adicionales de otros contratos adjudicados anteriormente.

En la fiscalización de los mismos y como observaciones comunes a los contratos de obras y de suministro, se indica lo siguiente:

a) En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de los contratos números 25 y 27 del Apéndice, adjudicados mediante concurso, no se especificó la forma o método de valoración de los diferentes criterios de adjudicación establecidos ni de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos, sino que se determinó con posterioridad, una vez abiertos los sobres y conocido el contenido de la documentación aportada por los licitadores.

Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad que deben informar la contratación pública ya que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, es donde deben establecerse los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos para que sean conocidos

por todas las empresas potencialmente interesadas y puedan preparar sus ofertas en coherencia con los requerimientos y necesidades de la Administración contratante.

b) No se han aportado los informes de fiscalización de las propuestas de gastos, que debieron emitirse previamente a la aprobación de los gastos a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.2.g) de la LCAP.

c) Las Mesas de contratación que examinaron la documentación de los licitadores y formularon las propuestas de adjudicación de los contratos números 25 y 27, no tuvieron la composición prevista en el artículo 82 de la LCAP al no figurar, entre sus miembros, un Interventor, Vocal necesario a tenor del precepto citado.

d) Las publicaciones de las resoluciones de adjudicación de los contratos números 23, 24 y 26 se realizaron con retrasos de 19, 24 y 2 meses, respectivamente, con respecto al plazo de 48 días a partir de la fecha de adjudicación establecido en el artículo 94.2 de la LCAP.

III.3.2.2. CONTRATOS DE OBRAS

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 261 mp, que tienen por objeto sendas modificaciones de otros contratos en ejecución, y en los que se ha observado, en relación con los aspectos particulares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

a) El acta de replanteo del proyecto correspondiente al contrato número 23 del Apéndice se levantó 10 meses después de haberse adjudicado y formalizado el contrato, cuando, a tenor de lo dispuesto en los artículos 122 y 129.1 de la LCAP, el proyecto debió replantearse antes de la adjudicación del contrato, lo que implica una alteración cronológica irregular entre estas actuaciones.

El acta de comprobación del replanteo e iniciación de las obras está fechada 10 meses y 10 días después de la formalización del mismo. Habida cuenta de que, según el artículo 142 de la LCAP, las obras deben comenzar, con el levantamiento de este acta, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, las obras del contrato número 23 comenzaron con una significativa demora, no justificada, de 9 meses y 10 días, muy superior al plazo de ejecución del mismo (100 días naturales) y particularmente incongruente con el objeto de este contrato, de modificación de otro contrato en ejecución, de forma que el retraso incidió, necesariamente, en la ejecución de aquél.

b) No se ha acreditado que las modificaciones objeto del contrato modificado número 24, consistentes en la inclusión de un frontón y de un rocódromo en un pabellón polideportivo en construcción, en cuyo proyecto originario no se habían contemplado tales instalaciones, respondieran a necesidades nuevas o a causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaborarse el proyecto del correspondiente

proyecto primitivo (art. 102 de la LCAP), por lo que dichas modificaciones no han resultado justificadas.

Esta observación es también parcialmente aplicable al contrato número 23, cuyo objeto era la 3ª modificación de las obras de construcción de un Centro Científico-Tecnológico, al menos por lo que se refiere a la inclusión en el mismo de unidades de obra para el cambio del sistema de calefacción de los laboratorios, del inicialmente proyectado, mediante radiadores, a otro de climatización por aireación, la modificación del falso techo de escayola originariamente proyectado por otro de mejor mantenimiento, la sustitución de los pavimentos de los laboratorios que figuraban en el proyecto primitivo y que no se consideraban adecuados ante posibles vertidos de ácidos o sustancias agresivas y el cambio del sistema inicialmente proyectado de fijación de placas en fachadas, que se consideraba poco preciso para el tamaño de las superficies afectadas.

III.3.2.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Se han examinado 2 contratos de esta naturaleza, adjudicados por un total de 83 mp, en los que se ha observado, en relación con los aspectos particulares de los contratos de esta naturaleza, lo que, a continuación, se expone.

Los bienes cuyo suministro es objeto del contrato número 25 del Apéndice, formalizado el 20 de mayo de 1999 con un plazo total de ejecución de 6 meses, debían entregarse e instalarse antes del 20 de noviembre del mismo año.

Sin embargo, el 13 de diciembre de 1999 se prorrogó el plazo hasta el 20 de marzo del año 2000 (4 meses) a causa de la no terminación de las obras en el inmueble en donde debían ubicarse los bienes. No se ha aportado la propuesta o el informe de la Dirección facultativa del contrato sobre la oportunidad de esta prórroga (art. 136 del RGC), que se concedió, extemporáneamente, cuando ya había expirado el plazo contractual, con infracción de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 140 del RGC.

La recepción de los bienes integrantes de este suministro se realizó el 24 de noviembre de 2000, 8 meses después de la expiración del plazo prorrogado, sin que conste la concesión de otras prórrogas o suspensiones que pudieran amparar esta demora ni la imposición, al contratista, de las sanciones previstas en la normativa.

IV. CONCLUSIONES

El adecuado reflejo de la liquidación presupuestaria y de la gestión y situación económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio se halla condicionado principalmente por las salvedades que, en su caso, se expresan en los siguientes apartados.

IV.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Cuenta General se ha rendido a este Tribunal el 25 de octubre de 2000, dentro del plazo legal establecido en el art. 136 del TRLGP. En la cuenta rendida se incluyen únicamente los datos relativos a la Administración General con el contenido y estructura anteriores a la modificación establecida por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se define la nueva estructura de la Cuenta General del Estado vigente para el ejercicio 1999, estableciendo que ésta quedará integrada por los siguientes documentos: Cuenta General de las Administraciones públicas, Cuenta General de las empresas estatales y Cuenta General de las fundaciones.

El 6 de noviembre de 2000, se recibieron en el Tribunal de Cuentas las cuentas correspondientes a las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Comunidad y las de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

Con fecha 16 de junio de 2000, se rinden las cuentas correspondientes al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

Las Cuentas de la Administración General y de las Empresas públicas y demás Entes públicos correspondientes al ejercicio 1999 presentan la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento, salvo las deficiencias puestas de manifiesto en este Informe. La documentación recibida no incluye los Programas de actuación, inversiones y financiación, ni los presupuestos de explotación y capital liquidados de las empresas públicas.

Previo requerimiento de este Tribunal, se han rendido las cuentas del Consejo Económico y Social de La Rioja y del Consejo de la Juventud de La Rioja, el 27 de noviembre de 2000. Las cuentas y documentación recibidas no se ajustan a lo dispuesto en la normativa vigente. No consta que las cuentas correspondientes al Consejo Económico y Social hayan sido aprobadas.

IV.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.- La Comunidad tiene implantado el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (apartado II.1).

2- En los gastos derivados de los conciertos educativos no se han realizado los controles financieros que establece el art. 41 del RD 2.377/1985, de 18 de diciembre (apartado II.1.1.1.B).

3.- Tampoco se han realizado los controles financieros previstos en el art. 13.2 del RD 2.723/1998, de 18 de diciembre, sobre los gastos de los centros públicos docentes no universitarios (apartado II.1.1.1.B.b).

4.- Las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos deben considerarse incrementadas en 12 mp, como resultado del ajuste que figura en este Informe (apartado II.1.1.1.B.b).

5.- Los derechos reconocidos en la liquidación del presupuesto de ingresos deben considerarse incrementados en 33 mp, como resultado de los ajustes que figuran en este Informe (apartado II.1.1.1.C.b).

6.- El resultado del ejercicio (caps. 1 a 8) derivado de la liquidación presupuestaria determina un déficit de 3.857 mp. No obstante, con los ajustes mencionados en este Informe, el déficit del resultado pasaría a ser de 3.836 mp (apartado II.1.1.1.D).

8.- Se observan deficiencias en el Inventario de bienes y no se dotan amortizaciones (apartado II.1.1.3.A.a).

9.- De las cuentas rendidas por la Comunidad resulta un déficit del Remanente de Tesorería de 7.368 mp, que, después de los ajustes derivados del presente Informe, disminuye hasta 7.272 mp (apartado II.1.1.3.E).

10.- La Comunidad no lleva una contabilidad que permita el seguimiento individualizado de los gastos con financiación afectada, ni distinguir el remanente de tesorería afectado del disponible para gastos generales (apartado II.1.1.3.E).

11.- No se acredita la existencia de necesidades transitorias de tesorería que justifiquen la disposición de préstamos a corto plazo por 1.500 mp, (apartado II.2.1).

12.- En los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares de varios contratos adjudicados mediante concurso, se establecieron criterios de adjudicación carentes de concreción, al no especificarse la forma de valoración de los mismos; dicha forma se estableció después de la apertura de sobres y del conocimiento de la documentación aportada por los licitadores, lo que resulta contrario a los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública (Apartado II.2.4.1.2.a).

13.- En las ejecuciones de contratos examinadas, se han producido frecuentes demoras no justificadas y no siempre amparadas en la concesión de prórrogas o en la declaración de suspensión de las obras, sin que conste la imposición de las sanciones por demora previstas en la normativa. Algunas de estas demoras son especialmente significativas por corresponder a contratos que se habían adjudicado, mediante concursos, a contratistas que habían ofertado plazos reducidos (Apartado II.2.4.2.2.1).

14.- Se adjudicó un contrato para la gestión tributaria y recaudatoria de los impuestos cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma, sin que se haya justificado la inexistencia de medios propios de la Administración autonómica o la inconveniencia de ampliarlos, con un Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se encomendaron al contratista algunas actuaciones que pudieran implicar el ejercicio de autoridad, sin cuantificarse el precio total del contrato, con una fianza complementaria inferior a la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y con respecto al cual no consta documentación de las actuaciones de vigilancia y control sobre el contratista realizadas por la Administración (Apartados II.2.4.4.1c y II.2.4.4.2.b).

15.- Los documentos elaborados por el adjudicatario de un contrato para la valoración de los puestos de trabajo de la Administración autonómica y examinados por este Tribunal no se ajustan a lo dispuesto en el respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas ni sirven a la finalidad para la que se adjudicó el contrato (Apartado II.2.4.4.2.a).

IV.3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

1.- La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja no ha contabilizado los desembolsos pendientes sobre acciones (apartado II.1.2.1.2.A).

2.- Esta agencia ha confeccionado el estado de tesorería y el remanente de tesorería con la información procedente de los extractos bancarios (apartados II.1.2.1.2.C y II.1.2.1.3).

3.- El Consejo Económico y Social no ha aplicado el PGCP, y los presupuestos no han sido aprobados en la Ley de Presupuestos del ejercicio (apartado II.1.2.2).

IV.4. OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

1.- Las empresas de la Comunidad, con unos activos totales agregados de 3.225 mp, han tenido unos resultados negativos de 173 millones, a pesar de haber aplicado subvenciones por importe de 39 mp (apartado II.1.3).

2.- La sociedad Valdezcaray, S.A. sigue encontrándose incursa en la causa de disolución contemplada en el apartado 4º del art. 260.1 TRLSA, a pesar de haber reducido y ampliado simultáneamente el capital durante 1999 (apartado II.1.3).

IV.5. ENTIDADES ADSCRITAS

1.- La documentación rendida por el Consejo de la Juventud no se ajusta a la normativa aplicable (apartado III.1).

V. RECOMENDACIONES

1.- Los presupuestos del Consejo Económico y Social deben formar parte de los presupuestos de la Comunidad, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 de la Ley 6/1997, de 18 de junio, y sus cuentas deben confeccionarse conforme a lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de La Rioja, aprobado por Orden de 3 de diciembre de 1998.

2.- Las cuentas de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y del Consejo Económico y Social deben formar parte de la Cuenta General, de conformidad con el art. 132 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.- Se deberá implantar una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada, conforme a los criterios fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas, documento 8.

4.- Debe realizarse la depuración de los saldos presupuestarios antiguos o sin movimiento y proceder a su recaudación o regularización.

5.- En los expedientes de subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja debe quedar constancia de todas las actuaciones de control interno realizadas.

6.- Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización también de la subasta como procedimiento general ordinario de adjudicación de los contratos de obras, habida cuenta que permite obtener, en principio, las mayores bajas, sin perjuicio de garantizarse, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos así como mediante el establecimiento de los requisitos de clasificación de contratistas, la adecuada calidad en su ejecución.

7.- En los concursos, los órganos de contratación deben supeditar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares al establecimiento, en ellos, de criterios claros, objetivos y precisos de selección de contratistas y de la forma de valoración de los mismos. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76.2 y 86 de la citada Ley, deberán justificarse los supuestos de utilización de este procedimiento, en los contratos de obras, mediante la acreditación de las particulares circunstancias concurrentes en cada caso.

Madrid, 23 de mayo de 2002

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

A P É N D I C E

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EXAMINADOS

(*)	(**)	(***)
O: Obras	A: Abierto	S: Subasta
S: Suministro	R: Restringido	C: Concurso
A: Consultoría y asistencia	N: Negociado	
	E: Emergencia	

Apéndice

1999

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
1	O	REFUERZO DE FIRME Y MEJORAS PUNTUALES DE LA CTRA. LR-134 DE CALAHORRA A LA LR-123	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	24-8-99	A	S	112.554.716
2	O	CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DEL YALDE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	4-6-99	A	C	1.907.345.064
3	O	REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LOS MUNICIPIOS DE FUENMAYOR Y NAVARRETE	TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	14-12-99	A	C	377.907.062
4	O	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA CALLE PRADO VIEJO, 62 BIS LOGROÑO (LA RIOJA)	TURISMO Y MEDIO AMBIENTE	17-12-99	A	C	467.691.447
5	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-432 DE LA LR-331 A TOBIA	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	27-9-99	A	C	149.331.065
6	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-380, DE LA LR.115 A LA LR-382 Y ENSANCHE Y MEJORA DE UN TRAMO DE LA LR-382	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	17-12-99	A	C	167.190.728
7	O	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. LR-301 DE LA N-232 EN TIRGO AL L.P. DE BURGOS, 1ª FASE DE LA N-232 A SAJAZARRA P.K. 0+000 AL 4+800	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	17-12-99	A	C	165.938.927

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
8	O	MEJORA DE FIRME DE LA CTRA. LR.318 TRAMO, SAN VICENTE DE LA SONSIERRA AL L.P. DE ALAVA Y DE LA CTRA. LR-319 TRAMO DESDE LA CTRA. LR-318 A ABALOS	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	17-12-99	A	C	180.795.877
9	O	REFUERZO DE FIRME CON ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIONES EN LA CTRA. LR-134, TRAMO:VARIANTE DE CALAHORRA	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	4-8-99	A	C	161.414.555
10	O	ENSANCHE Y MEJORA DE LAS CARRETERAS LR-331 DE LR-113 A LR-205 EN S. MILLAN COGOLLA. FASE II P.K. 0+000 A 4+900 DE LR-113 BOBADILLA A VILLAVERDE DE RIOJA	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	27-9-99	A	C	129.648.875
11	O	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA GUARDERIA INFANTIL EN C/OBISPO RUBIO MONTIL DE LOGROÑO	SALUD,CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	24-3-99	A	C	114.919.411
12	O	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (3+6) EN C/ESTAMBRERA DE LOGROÑO	EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	13-12-99	A	C	132.232.596
13	O	RED DE CAMINOS Y DESAGUES DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE TIRGO (LA RIOJA)	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	9-12-99	A	C	131.718.324
14	O	MODIFICADO Nº 1 AL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CALAHORRA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	18-8-99	N	-	35.519.757
15	O	COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RECINTO FERIAL, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES Y ACCESOS EN LA RESIDENCIA DE LA RIOJA DE ALBELDA DE IREGUA	AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	20-4-99	N	-	93.712.955
16	S	ADQUISICIÓN DE 5 AMBULANCIAS	D. A.,ADMINIST.PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	15-2-99	A	C	32.878.180
17	S	SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	SALUD,CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	12-5-99	N	-	32.000.000
18	A	CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA PRESA DEL YALDE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	O. P. , TRANSPORTES, URBANISMO Y VIVIENDA	10-12-99	A	C	166.280.764
19	A	VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMÓN PÚBLICA	DESARROLLO AUTONÓMICO Y AA.PP.	8-11-99	A	C	27.952.520
20	A	SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA EL CENTRO ASISTENCIAL REINA SOFIA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	29-12-99	A	C	93.810.600
21	A	IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADA DE PROCEDIMIENTO Y DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.	DESARROLLO AUTONÓMICO Y AA.PP.	18-11-99	N	-	110.000.000
22	A	REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS LABORES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS IMPUESTOS CUYA GESTIÓN CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	HACIENDA Y ECONOMIA	09-12-99	A	C	660.000.000

Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/ENTES	ADJUDICACIÓN			
				Fecha	Procedimiento (**)	Forma (***)	Precio (Pesetas)
23	O	MODIFICADO Nº 3 AL DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	6-7-99	N	-	223.995.695
24	O	MODIFICADO Nº 1 CONSTRUCCIÓN CON REDACCIÓN PREVIA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	13-1-99	N	-	36.776.929
25	S	EQUIPO AUTOMÁTICO DE DIFRACCIÓN DE RAYOS X PARA MONOCRISTALES CON DETECTOR DE ÁREA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	14-4-99	A	C	40.175.000
26	S	SOFTWARE DE GESTIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DOCENTE.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	30-12-99	N	-	42.920.000
27	A	LIMPIEZA, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	2-9-99	A	C	89.242.278

A N E X O S

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS AGREGADAS DEL SECTOR

I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de gastos
I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos
I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios agregados
I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances agregados
I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas agregadas del resultado económico-patrimonial

I.2-1 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Balances agregados
I.2-2 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuentas agregadas de pérdidas y ganancias
I.3-1 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio

II.2-0.1 Balance
II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial

II.2-1 Deudores presupuestarios
II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
II.2-3 Tesorería
II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
II.2-7 Remanente de tesorería

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

(mp)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	65.122	14.371	79.493	67.552
ENTES ESTATUTARIOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	5.722	2.705	8.427	5.233
- Consejo Económico y Social de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	70.844	17.706	87.920	72.785
II. ENTES ADSCRITOS				
- Consejo de la Juventud de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	313	___	313	273
- Universidad de La Rioja	4.664	1.245	5.909	4.978

Nº Total: 6

Anexo I.1-2
1999

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(mp)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
I. ENTES DE LA COMUNIDAD				
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	65.122	14.371	79.493	64.449
ENTES ESTATUTARIOS				
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	5.722	2.705	8.427	6.168
- Consejo Económico y Social de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d
TOTAL	70.844	17.076	87.920	70.617
II. ENTES ADSCRITOS				
- Consejo de la Juventud de La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	313	—	313	313
- Universidad de La Rioja	4.664	1.245	5.909	4.627

Anexo I.1-3
1999

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SALDOS PRESUPUESTARIOS AGREGADOS
(mp)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
I. ENTES DE LA COMUNIDAD			
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	(3.857)	754	(3.103)
ENTES ESTATUTARIOS:			
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	935	___	935
- Consejo Económico y Social de La Rioja	s/d	s/d	s/d
TOTAL	(2.922)	754	(2.168)
II. ENTES ADSCRITOS			
- Consejo de la Juventud de La Rioja	s/d	s/d	s/d
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	40	___	40
- Universidad de La Rioja	(351)	___	(351)

Anexo I.1-4
1999

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE
DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(mp)

Subsectores	ACTIVO			P A S I V O			
		Gastos a		Fondos		Acreedores	
	Inmovilizado	distribuir	Circulante	propios	Provisiones	A largo plazo	A corto plazo
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	73.790	___	9.402	44.943	64	17.105	21.080
ENTES ESTATUTARIOS:							
- Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja	951	___	4.768	4.456	___	___	1.263
- Consejo Económico y Social de La Rioja	5	___	2	6	___	___	1
TOTAL	74.746	___	14.172	49.405	64	17.105	22.344
II ENTES ADSCRITOS							
- Consejo de la Juventud de La Rioja	6	___	5	8	___	___	3
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	30	___	111	95	___	___	46
- Universidad de La Rioja	4.914	___	1.186	5.715	___	___	385

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO DE
DE LA RIOJA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(mp)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO (DESAHORRO)
	De Funcionamiento	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	Ordinarios	Transferencias y Subvenciones	Extraordinarios	
I. ENTES DE LA COMUNIDAD							
- ADMINISTRACIÓN GENERAL	30.346	27.573	445	22.116	40.179	6.259	10.190
ENTES ESTATUTARIOS:							
- Agencia de Desarrollo Económico y Social	309	4.774		57	6.111	___	1.085
- Consejo Económico y Social de La Rioja	29	___	___	___	30	___	1
TOTAL	30.684	32.347	445	22.173	46.320	6.259	11.276
II ENTES ADSCRITOS							
- Consejo de la Juventud de La Rioja	18	___	___	___	19	___	1
- Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja	243	___	___	25	283	___	65
- Universidad de La Rioja	2.819	157	___	985	3.631	___	1.640

Anexo I.2-1
1999

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
DE LA RIOJA
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
BALANCES AGREGADOS
(mp)

Denominación	ACTIVO				PASIVO				
	Socios o Fundadores	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Ingresos a distribuir	Provisiones	Acreedores A largo plazo	Acreedores A corto plazo
I. ENTIDADES DE LA COMUNIDAD									
- Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	___	29	___	2.261	593	___	10	855	832
- Prorioja, S.A.	___	4	___	145	5	___	___	___	144
- S.A.de Informática de la C.A. de La Rioja (SAICAR)	___	48	___	240	157	12	___	___	119
- Valdezcaray, S.A.	___	311	___	187	(38)	1	284	8	243
TOTAL	___	392	___	2.833	717	13	294	863	1.338

Anexo I.2-2
1999

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
DE LA RIOJA
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
CUENTAS AGREGADAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(mp)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados extraordinarios		Impuestos	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas		Subvenciones	Otras rúbricas		
I. ENTIDADES DE LA COMUNIDAD							
Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A. (IRVISA)	___	(72)	(41)	___	(10)	___	(123)
- Prorioja, S.A.	16	(23)	(1)	___	1	(2)	(5)
- S.A. de Informática de la C.A.de La Rioja (SAICAR)	___	(18)	(1)	23	___	1	3
- Valdezcaray, S.A.	___	(39)	(10)	___	1	___	(48)
TOTAL	16	(152)	(53)	23	(8)	(1)	(173)

Anexo I.3-1
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
SITUACIÓN DE AVALES
(mp)

Avalado	Existencias iniciales		Operaciones del ejercicio		Existencias finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
1. Administración General						
Avalados	3	70	___	6	3	64
TOTAL	3	70	___	6	3	64

Anexo II.1-1
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	___	___	14.215	13.748	225	___	___	___	692
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	___	___	1.929	1.703	160	___	___	___	386
3- Gastos financieros	___	___	85	49	___	___	___	___	36
4- Transferencias corrientes	___	30	1.163	816	5.384	___	___	30	5.731
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**___**	**30**	**17.392**	**16.316**	**5.769**	**___**	**___**	**30**	**6.845**
6- Inversiones reales	___	___	2.755	3.516	183	3.310	___	___	2.732
7- Transferencias de capital	___	___	1.132	1.501	828	4.256	___	___	4.715
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**___**	**___**	**3.887**	**5.017**	**1.011**	**7.566**	**___**	**___**	**7.447**
8- Activos financieros	___	___	104	50	___	25	___	___	79
9- Pasivos financieros	___	___	___	___	___	___	___	___	___
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**___**	**___**	**104**	**50**	**___**	**25**	**___**	**___**	**79**
TOTAL	**___**	**30**	**21.383**	**21.383**	**6.780**	**7.591**	**___**	**30**	**14.371**

Anexo II.1-2
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Tranferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
01 Parlamento	___	___	33	33	___	___	___	___	___
02 Presidencia del Gobierno	___	___	58	54	1	86	___	___	91
03 Consejo Consultivo de La Rioja	___	___	3	3	___	___	___	___	___
04 Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas	___	___	866	2.369	62	2.282	___	___	841
05 Agricultura, Ganaderia y Desarrollo Rural	___	___	1.349	956	5.225	2.351	___	___	7.969
06 Salud, Consumo y Servicios Sociales	___	___	967	847	146	348	___	___	614
07 Turismo y Medio Ambiente	___	___	1.783	251	390	83	___	___	2.005
08 Educación, Cultura, Juventud y Deportes	___	___	14.858	14.885	54	862	___	___	889
09 Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda	___	___	890	1.115	___	1.254	___	___	1.029
11 Deuda Pública	___	___	39	94	___	___	___	___	(55)
12 Hacienda y Economía	___	30	537	776	902	325	___	30	988
TOTAL	___	30	21.383	21.383	6.780	7.591	___	30	14.371

Anexo II.1-3
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(mp)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	22.581	692	23.273	23.193	80
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.263	386	6.649	6.250	399
3- Gastos financieros	1.232	36	1.268	810	458
4- Transferencias corrientes	10.676	5.731	16.407	15.947	460
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**40.752**	**6.845**	**47.597**	**46.200**	**1.397**
6- Inversiones reales	10.423	2.732	13.155	8.289	4.866
7- Transferencias de capital	12.585	4.715	17.300	11.626	5.674
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**23.008**	**7.447**	**30.455**	**19.915**	**10.540**
8- Activos financieros	153	79	232	229	3
9- Pasivos financieros	1.209	___	1.209	1.208	1
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**1.362**	**79**	**1.441**	**1.437**	**4**
TOTAL	**65.122**	**14.371**	**79.493**	**67.552**	**11.941**

Anexo II.1-4
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(mp)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
01.-Parlamento	450	___	450	407	43
02.-Presidencia del Gobierno	498	91	589	530	59
03.-Consejo Consultivo de La Rioja	27	___	27	27	___
04.-Desarrollo Autonómico y Admones Públicas	7.384	841	8.225	5.647	2.578
05.-Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	5.489	7.969	13.458	10.427	3.031
06.-Salud y Servicios Sociales	9.769	614	10.383	9.768	615
07.-Turismo y Medio Ambiente	___	2.005	2.005	1.367	638
08.-Educac., Cultura, Juventud y Deportes	23.416	889	24.305	22.628	1.677
09.-Obras Públicas, Transp., Urban. Y Vivienda	7.110	1.029	8.139	5.829	2.310
11.-Deuda Pública	2.466	(55)	2.411	1.966	445
12.-Hacienda y Economía	8.513	988	9.501	8.956	545
TOTAL	65.122	14.371	79.493	67.552	11.941

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(mp)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	10.046	___	10.046	11.295
2- Impuestos indirectos	6.875	333	7.208	8.273
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.288	___	2.288	2.303
4- Transferencias corrientes	32.087	5.482	37.569	36.405
5- Ingresos patrimoniales	258	___	258	237
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**51.554**	**5.815**	**57.369**	**58.513**
6- Enajenación de inversiones reales	1.150	___	1.150	39
7- Transferencias de capital	4.047	965	5.012	3.773
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**5.197**	**965**	**6.162**	**3.812**
8- Activos financieros	162	___	162	162
9- Pasivos financieros	8.209	7.591	15.800	1.962
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**8.371**	**7.591**	**15.962**	**2.124**
TOTAL	**65.122**	**14.371**	**79.493**	**64.449**

Anexo II.1-6
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

(mp)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	62.325	66.115	(3.790)
2. Operaciones con activos financieros	162	229	(67)
3. Operaciones comerciales	___	___	___
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	62.487	66.344	(3.857)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	1.962	1.208	754
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			(3.103)
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			s/d
5. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afect			s/d
6. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			s/d
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)			(3.103)

Anexo II.2-0.1

1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

BALANCE

(mp)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO	**73.790**	**53.213**	**A) FONDOS PROPIOS**	**44.943**	**28.449**
I. Inversiones destinadas al uso general	16.575	13.153	I. Patrimonio	36.954	30.650
II. Inmovilizaciones inmateriales	826	695	II. Reservas	___	___
III. Inmovilizaciones materiales	49.779	33.467	III. Resultados de ejercicios anteriores	(2.201)	___
IV. Inversiones gestionadas	2.844	2.130	IV. Resultados del ejercicio	10.190	(2.201)
V. Inversiones financieras permanentes	3.766	3.768	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	**64**	**70**
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS			**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**	**17.105**	**17.144**
C) ACTIVO CIRCULANTE	**9.403**	**9.756**	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	___	___
I. Existencias	___	___	II. Otras deudas a largo plazo	17.105	17.144
II. Deudores	4.250	4.886	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	___	___
III. Inversiones financieras temporales	___	___	**D) ACREEDORES A CORTO PLAZO**	**21.081**	**17.306**
IV. Tesorería	5.153	4.870	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	___	___
V. Ajustes por periodificación	___	___	II. Deudas con entidades de crédito	4.301	3.508
			III. Acreedores	16.780	13.798
			IV. Ajustes por periodificación	___	___
			E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	___	___
TOTAL ACTIVO	**83.193**	**62.969**	**TOTAL PASIVO**	**83.193**	**62.969**

Anexo II.2-0.2

1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(mp)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS			B) INGRESOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	30.346	15.008	1. Ingresos de gestión ordinaria	21.479	17.765
2. Transferencias y subvenciones	27.573	22.169	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	637	528
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	445	1.149	3. Transferencias y subvenciones	40.179	22.721
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	193	839	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	6.259	1.675
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	___	___	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	10	1.673
c) Gastos extraordinarios	69	3	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	___	___
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	183	307	c) Ingresos extraordinarios	6.249	2
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	___	___
AHORRO	10.190	4.363	DESAHORRO	___	___

Anexo II.2-1
1.999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Cobros	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1.990	69	___	35	34	1	33
1.991	12	___	2	10	___	10
1.992	53	___	4	49	___	49
1.993	211	___	22	189	5	184
1.994	68	___	4	64	5	59
1.995	208	___	18	190	9	181
1.996	281	___	21	260	43	217
1.997	367	___	12	355	113	242
1.998	3.224	___	117	3.107	2.760	347
1.999	___	64.449	___	64.449	61.901	2.548
TOTAL	4.493	64.449	235	68.707	64.837	3.870

En 1.999, las disminuciones se componen de 3.562 mp de derechos anulados (3.409 por devolución de ingresos y 153 por anulación de liquidaciones) y 1 mp de derechos cancelados.

Anexo II.2-2
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Depósitos para tasaciones	3	___	1	4	1	3
Deudores reintegro de nómina	7	___	18	25	13	12
Anticipos Parlamento de La Rioja	20	___	430	450	429	21
Liquidación anticipos ptes. formalizar	8	___	9	17	8	9
Fzas. arren. dev. por cuenta MOPT	1	___	2	3	___	3
Licencias de obras	5	___	30	35	16	19
De intereses de devoluciones	4	___	48	52	52	___
Deudores otros entes contraído previo recibo	310	___	2.558	2.868	2.500	368
Anticipos de Caja Fija (Varios)	___	___	1	1	127	(126)
Otros	46	___	3.641	3.687	3.605	82
TOTAL	404	___	6.738	7.142	6.751	391

Anexo II.2-3
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(mp)

CONCEPTO	Importes		
1. COBROS		**178.402**	
Presupuesto corriente	61.901		
Presupuestos cerrados	2.936		
Operaciones no presupuestarias	113.565		
2. PAGOS		**178.119**	
Presupuesto corriente	54.337		
Presupuestos cerrados	11.020		
Operaciones no presupuestarias	112.762		
I. Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)			283
3. Saldo inicial de tesorería			4.870
II. Saldo final de tesorería (I+3)			5.153

Anexo II.2-4
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(mp)

Años	Saldo inicial	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldo final
		Aumentos	Disminuciones			
1.992	55	___	___	55	___	55
1.996	199	___	___	199	198	1
1.997	1.058	___	___	1.058	1.057	1
1.998	9.797	___	___	9.797	9.766	31
1.999	___	66.344	___	66.344	53.129	13.215
TOTAL	11.109	66.344	___	77.453	64.150	13.303

Anexo II.2-5
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(mp)

Conceptos	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Fianzas arrendamientos particulares	148	___	16	164	20	144
Fondo de mejoras en montes	62	___	55	117	16	101
Ingresos a favor de terceros	144	___	133	277	139	138
C/C Propiet. Gestión y Recaudación	552	___	2.351	2.903	2.429	474
Hacienda Pública acreedora por IRPF	326	___	3.039	3.365	2.406	959
Seguridad Social acreedora	183	___	2.383	2.566	2.312	254
Seguridad Social integrados MUNPAL	79	___	308	387	296	91
Ingresos pendientes de aplicación (SGI)	305	___	929	1.234	947	287
Entes Públicos por derechos a cobrar	354	___	2.654	3.008	2.572	436
Otros	536	___	93.866	94.402	93.810	592
TOTAL	2.689	___	105.734	108.423	104.947	3.476

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS
(mp)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya	2	3.300	875	2.300	125	___	3.050
Banco Bilbao Vizcaya (Crédito C. Plazo)	1	750	___	750	___	___	750
Banco de Crédito Local	5	12.600	11.621	___	354	___	11.267
Banco Español de Crédito (Crédito C. Plazo)	2	1.550	800	750	800	___	750
Banco Europeo de Inversiones	1	1.500	1.154	___	1.154	___	___
Banco de Santander	1	3.000	2.625	___	375	___	2.250
Caja España	1	1.000	834	___	84	___	750
Caja Rioja (Crédito C. Plazo)	1	1.500	1.500	___	___	___	1.500
Ibercaja	1	1.400	1.244	___	155	___	1.089
Ibercaja (Crédito C. Plazo)	1	___	___	___	___	___	___
TOTAL	16	26.600	20.653	3.800	3.047	___	21.406

Anexo II.2-7
1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(mp)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		**3.524**
del Presupuesto corriente	2.547	
de Presupuestos cerrados	1.322	
de operaciones no presupuestarias	14	
de operaciones comerciales	___	
de dudoso cobro	___	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	359	
2. Obligaciones pendientes de pago		**16.045**
del Presupuesto corriente	13.215	
de Presupuestos cerrados	88	
de operaciones no presupuestarias	2.680	
de operaciones comerciales	___	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(62)	
3. Fondos líquidos		**5.153**
I. Remanente de Tesorería afectado		
II. Remanente de Tesorería no afectado		**(7.368)**
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		**(7.368)**